



Factura: 001-002-000031887



20200906004P01273

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

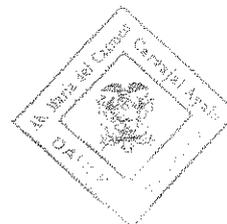
EXTRACTO

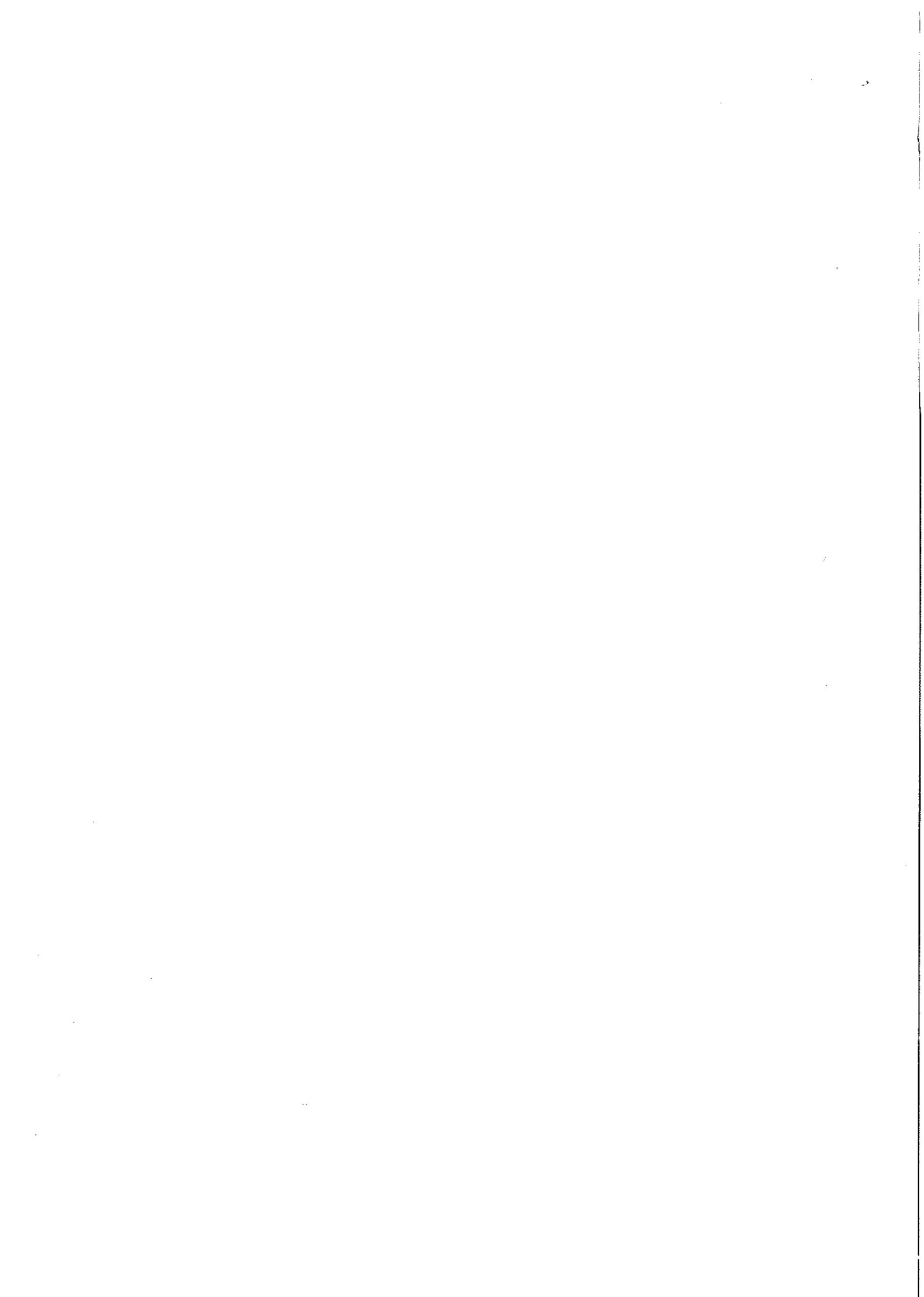


Escritura N°:		20200906004P01273					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2020, (11:34)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907357826	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906644570	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0907716146	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			LA AURORA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE



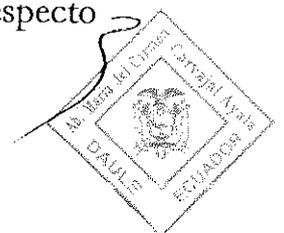




1 **ARTURO ANTEPARA GARCÍA**, por sus propios derechos y por los que representan de  
2 la sociedad conyugal por ellos conformada en su calidad de vendedores quienes  
3 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados entre sí, de  
4 ocupación ejecutiva del hogar y agricultor respectivamente, domiciliados en el  
5 cantón Samborondon, Urbanización Las Riberas, y, por otra parte, comparece  
6 el señor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, por los  
7 derechos que representa en su calidad de comprador el Gobierno  
8 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón  
9 Daule quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
10 civil casado, médico, domiciliado en este cantón, a quienes de  
11 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado el original de  
12 sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y  
13 resultados del presente escritura de **TRANSFERENCIA DE**  
14 **DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES**  
15 **DE EXPROPIACIÓN**, con amplia y entera libertad, para su  
16 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente  
17 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
18 sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR**  
19 **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE**  
20 **EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a  
21 continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Comparecen a la  
22 celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de  
23 **“VENDEDORES”**, los cónyuges señores **ELSA FRANCIA ANTEPARA**  
24 **LEÓN y PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA** por sus propios  
25 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos  
26 conformada; y, por otra parte, como **“COMPRADOR”**, el **GOBIERNO**  
27 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
28 **DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Dr. Wilson Fidel



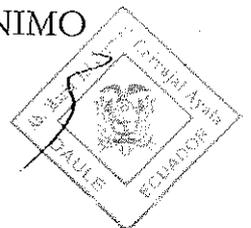
1 Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha  
2 diez de mayo del dos mil diecinueve , y por consiguiente con capacidad  
3 suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA:**  
4 **ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.-** El Alcalde de Daule,  
5 mediante Resolución Número **GADIMCD-ALC-DOS CERO DOS**  
6 **CERO-CERO SEIS NUEVE** del veintidós de junio del año dos mil  
7 veinte, declaró de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a  
8 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del  
9 Cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto  
10 **“CONSTRUCCIÓN DEL VIAL NÚMERO UNO DESDE VÍA**  
11 **ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN**  
12 **VILLA CLUB”**, identificado con el código catastral Número **CATORCE-**  
13 **CIENTO UNO- CERO -CERO -SETENTA Y OCHO**, objeto de esta  
14 compraventa, de propiedad del señor **PEDRO ARTURO ANTEPARA**  
15 **GARCÍA**, contándose con los estudios especializados que justificaron  
16 plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su financiamiento, de  
17 conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales  
18 urbanos Número. **DDT-SAC-CERO CERO VEINTISIETE** suscrito por  
19 el Subdirector de Avalúos y Catastros. El inciso segundo del artículo cincuenta  
20 y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,  
21 prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con el  
22 propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como  
23 base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone  
24 el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código  
25 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.  
26 Además el numeral tercero de la Resolución Número **GADIMCD-ALC-**  
27 **DOS CERO DOS CERO- CERO SEIS NUEVE** de veintidós de junio del  
28 año dos mil veinte, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto



1 del precio con el propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública,  
2 sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro,  
3 conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y  
4 siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
5 Descentralización y los incisos primero, segundo y octavo del artículo  
6 cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de  
7 Contratación Pública. Con la certificación presupuestaria número. **CER-DOS**  
8 **CERO DOS CERO-CERO CERO SEIS TRES CUATRO** emitida el  
9 nueve de junio del año dos mil veinte; y el Certificado emitido por el  
10 Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas  
11 características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección  
12 de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad  
13 del cantón Daule es de propiedad del señor **PEDRO ARTURO**  
14 **ANTEPARA GARCÍA**. El señor **PEDRO ARTURO ANTEPARA**  
15 **GARCÍA** propietario del predio identificado con código catastral Número.  
16 **CATORCE- CIENTO UNO- CERO- CERO -SETENTA Y OCHO,**  
17 mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del cantón  
18 Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día siete de enero del año  
19 dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el día  
20 trece de junio del año dos mil cuatro, obtuvo mediante la partición y  
21 adjudicación a favor del señor **PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA**.  
22 Mediante carta notariada la señora **ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN**  
23 otorgó la autorización a favor del señor **PEDRO ARTURO ANTEPARA**  
24 **GARCÍA**, facultándolo para que reciba los valores resultantes del presente  
25 proceso expropiatorio en la cuenta designada por ella. **TERCERA:**  
26 **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.** - El señor **PEDRO ARTURO**  
27 **ANTEPARA GARCÍA**, propietario del inmueble identificado con el código  
28 catastral Número. **CATORCE- CIENTO UNO- CERO - CERO -**



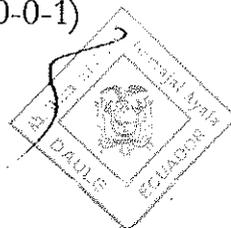
1 **SETENTA Y OCHO**, tal como consta en la certificación emitida por el  
2 Registro de la Propiedad, la totalidad del predio afectado, mantiene los  
3 siguientes linderos y mensuras: Lote de terreno **CATORCE-A**, ubicado en la  
4 Hacienda "La María", parroquia Los Lojas. **AL NORTE**: CON VÍA DE  
5 ACCESO; CON CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y  
6 OCHO CENTÍMETROS. **AL SUR**: CON EL LOTE NÚMERO SIES DEL  
7 SECTOR CONOCIDO COMO HACIENDA "La María"; CON  
8 CINCUENTA METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS; **AL**  
9 **ESTE**: CON EL LOTE NÚMERO CATORCE DEL SECTOR  
10 CONOCIDO COMO HACIENDA "La María"; con CUATROCIENTOS  
11 DIECIOCHO METROS CON QUINCE CENTÍMETROS; **AL OESTE**:  
12 CON EL LOTE NÚMERO TRECE DEL SECTOR CONOCIDO COMO  
13 HACIENDA "La María"; CON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN  
14 METROS CON UN CENTÍMETRO; Medidas que hacen un área o  
15 superficie de VEINTIÚN MIL METROS CUADRADOS CON  
16 CUATROCIENTOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS. El señor  
17 **PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA**, propietario del inmueble  
18 identificado con el código catastral Número: **CATORCE- CIENTO UNO-**  
19 **CERO- CERO -SETENTA Y OCHO**, tal como consta en el plano  
20 emitido por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la totalidad del predio  
21 afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE**:  
22 **URBANIZACIÓN LAGUNA AZUL**; con **CINCUENTA Y SIETE**  
23 **METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS**; **AL SUR**:  
24 **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-**  
25 **6)**; con **CINCUENTA METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS**;  
26 **AL ESTE**: **GRUPCARSA S.A. (COD-CAT-14-70-0-0-1)** con  
27 **CUATROCIENTOS ONCE METROS CON VEINTISIETE**  
28 **CENTÍMETROS**; **OESTE**: **ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO**



1 VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
2 DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE  
3 CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO  
4 DURANGO MARGARITA CATORCE- CIENTO UNO- CERO- CERO -  
5 VEINTICUATRO (14-101-0-0-24); con CUATROCIENTOS  
6 VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS.  
7 Medidas que hacen un área o superficie de VEINTIÚN MIL  
8 TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON  
9 TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **CUARTA:**  
10 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas  
11 anteriores, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua  
12 parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral Número.  
13 **CATORCE- CIENTO UNO- CERO- CERO -SETENTA Y OCHO;**  
14 inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de expropiación  
15 por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo  
16 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse  
17 derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya  
18 valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de  
19 Avalúos y Catastros, la misma que será entregada a los vendedores cuando  
20 reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA**  
21 **AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO**  
22 **CATASTRAL NÚMERO CATORCE- CIENTO UNO- CERO- CERO**  
23 **-SETENTA Y OCHO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E**  
24 **INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN**  
25 **(PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE**  
26 **AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS**  
27 **Y CATASTROS: NORTE: PEDRO ARTURO ANTEPARA LEÓN**  
28 **(ÁREA RESULTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL**



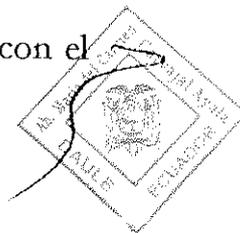
1 CÓDIGO MATRIZ NÚMERO. CATORCE- CIENTO UNO- CERO  
2 CERO -SETENTA Y OCHO con CINCUENTA Y UN METROS CON  
3 TRECE CENTÍMETROS; **SUR:** PEDRO ARTURO ANTEPARA LEÓN  
4 (ÁREA RESULTANTE NÚMERO DOS DE LA EXPROPIACIÓN DEL  
5 CÓDIGO MATRIZ NÚMERO. CATORCE- CIENTO UNO- CERO-  
6 CERO -SETENTA Y OCHO con CINCUENTA Y UN METROS CON  
7 UN CENTÍMETRO; AL **(ESTE:** GRUPCARSA S.A. (14-70-0-0-1). CON  
8 TREINTA Y OCHO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS;  
9 **OESTE:** ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VÍCTORIANO  
10 HEREDEROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
11 SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP.  
12 S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO  
13 DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) con TREINTA Y OCHO  
14 METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS. Medidas que hacen una  
15 superficie de MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS  
16 CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS LINDEROS Y  
17 MEDIDAS DE LAS PARTES RESULTANTES DE LA  
18 AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO  
19 CATASTRAL NÚMERO. CATORCE- CIENTO UNO- CERO-  
20 CERO -SETENTA Y OCHO, DECLARADO DE UTILIDAD  
21 PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN  
22 (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE  
23 AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS  
24 Y CATASTROS: ÁREA # 1 NORTE: URBANIZACIÓN LAGUNA  
25 AZUL con CINCUENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y  
26 OCHO CENTÍMETROS; AL **SUR:** ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE  
27 VIAL NÚMERO UNO CON CINCUENTA Y UN METROS CON  
28 TRECE CENTÍMETROS; AL **ESTE:** GRUPCARSA S.A. (14-70-0-0-1)



1 TRESIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON DOCE  
2 CENTIMETROS; AL **OESTE**: ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO  
3 VICTORIANO HEREDEROS., SERVICIO DE GESTIÓN  
4 INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL  
5 COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y  
6 ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) con  
7 TRESIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y  
8 DOS CENTÍMETROS. Medidas que hacen una superficie de DIECIOCHO  
9 MIL TRESIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON  
10 OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS **ÁREA NÚMERO**  
11 **DOS** AL **NORTE**: ÁREA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIAL  
12 NÚMERO UNO, con CINCUENTA Y UN METROS CON UN  
13 CENTÍMETRO. AL **SUR**: FIDECOMISO INMOBILIARIO  
14 CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-6), con CINCUENTA METROS  
15 CON OCHENTA CENTÍMETROS. AL **ESTE**: GRUPCARSA S.A. (14-70-  
16 0-0-1), con VEINTIDÓS METROS CON UN CENTÍMETRO. AL  
17 **OESTE**: ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO  
18 HEREDEROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL  
19 SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP.  
20 S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO  
21 DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) con VEINTIDÓS METROS  
22 CON OCHENTA Y CUÁTRIO CENTÍMETROS. Medidas que hacen una  
23 superficie de MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON  
24 VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS. **QUINTA: PRECIO Y**  
25 **FORMA DE PAGO.** - El precio de la compraventa pactado de  
26 mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en el informe  
27 de valoración NÚMERO CERO CERO SEIS CINCO - DDT- SAC-  
28 DOS CERO DOS CERO (0065- DDT-SAC-2020), practicado por la



1 Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente: **CÓDIGO**  
2 **CATASTRAL CATORCE - UNO CERO UNO - CERO - CERO - SIETE**  
3 **OCHO (14-101-0-0-78), ÁREA A EXPROPIAR MIL NOVECIENTOS**  
4 **VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS**  
5 **CUADRADOS (1.920,20 m2), PROPIETARIO PEDRO ARTURO**  
6 **ANTEPARA GARCÍA, AVALÚO TERRENO TOTAL SESENTA Y**  
7 **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUATRO**  
8 **CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
9 **AMERICA(\$ 64.995,04). Dando un total a reconocerse a los vendedores por**  
10 **una parte del inmueble expropiado identificado con el código catastral**  
11 **NÚMERO CATORCE- CIENTO UNO- CERO- CERO -SETENTA Y**  
12 **OCHO de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA**  
13 **Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 64.995,04). El pago de la**  
15 **compraventa se efectuará de conformidad a la certificación presupuestaria**  
16 **Número. CER- DOS MIL VEINTE -CERO CERO SEIS TRES**  
17 **CUATRO** emitida el día nueve de junio del año dos mil veinte, una vez que  
18 la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la  
19 Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre  
20 Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de  
21 ahorros número tres seis tres nueve cinco dos cero uno cero cero  
22 (3639520100) del Banco Pichincha C.A, cuyo titular es el señor **PEDRO**  
23 **ARTURO ANTEPARA GARCÍA** conforme a la autorización conferida por  
24 su cónyuge señora **ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN. SEXTA:**  
25 **DECLARACIÓN.** -Los cónyuges señores **ELSA FRANCIA ANTEPARA**  
26 **LEÓN** y **PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA** por sus propios  
27 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos  
28 conformada; declaran y dejan constancia que se encuentran conforme con el



1 precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble  
2 de manera parcial, identificado con el código catastral NÚMERO.  
3 **CATORCE- CIENTO UNO- CERO - CERO -SETENTA Y OCHO**, a  
4 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del  
5 cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva  
6 ni resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción  
7 rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se  
8 halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA:**  
9 **DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.** -De suscitarse divergencias o  
10 controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que  
11 solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán  
12 someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de  
13 mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación  
14 Ley de Arbitraje y Mediación. De surgir divergencias o controversias en que  
15 las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y  
16 arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los  
17 Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el  
18 Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en  
19 la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el  
20 Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO,**  
21 **JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.** -Las partes dejan constancia  
22 que señalan como domicilio la ciudad de Daule. Los cónyuges señores **ELSA**  
23 **FRANCIA ANTEPARA LEÓN** y **PEDRO ARTURO ANTEPARA**  
24 **GARCÍA**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en  
25 esta cláusula, renuncian expresamente a que se considere cualquier otro  
26 domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este  
27 contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** - El Gobierno Autónomo  
28 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la



1 venta que los cónyuges señores **ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN** y  
2 **PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA**, hacen mediante este  
3 instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. Por otra parte,  
4 los señores **ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN** y **PEDRO ARTURO**  
5 **ANTEPARA GARCÍA**, declaran que aceptan el precio pactado por la venta  
6 que hacen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del  
7 cantón Daule, y que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro  
8 respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y**  
9 **GASTOS.** Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse  
10 de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo  
11 establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico  
12 de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a  
13 lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución Número dos  
14 uno seis – dos cero uno siete, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura  
15 el treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y  
16 demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura  
17 inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría  
18 Síndica Municipal, son de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado  
19 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así mismo, queda autorizado el  
20 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule  
21 a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este  
22 instrumento público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de  
23 Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la  
24 validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los  
25 documentos siguientes: Credencial del señor Alcalde del cantón Daule,  
26 representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre  
27 Municipalidad del cantón Daule. Copia certificada de la Resolución de  
28 Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación



1 Número **GADIMCD-ALC-DOS CERO DOS CERO-CERO SEIS**  
2 **NUEVE** de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte, a favor del  
3 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule,  
4 del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto  
5 **“CONSTRUCCIÓN DEL VIAL NÚMERO UNO DESDE VÍA**  
6 **ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN**  
7 **VILLA CLUB”** identificado con el código catastral **NÚMERO.**  
8 **CATORCE- CIENTO UNO- CERO CERO -SETENTA Y OCHO,**  
9 objeto de esta compraventa, de propiedad del señor **PEDRO ARTURO**  
10 **ANTEPARA GARCÍA** Copia de Certificado de Avalúo Catastral Urbano  
11 Número **DDT-SAC-CERO CERO DOS SIETE** de fecha tres de febrero  
12 del año dos mil veinte. Certificación Presupuestaria Número. **CER-DOS**  
13 **CERO DOS CERO-CERO CERO SEIS TRES CUATRO** emitida el  
14 nueve de junio del año dos mil veinte, por la Dirección Financiera  
15 Institucional. Copia certificada del informe de valoración contenido en oficio  
16 Número **CERO CERO SEIS CINCO-DDT-SAC-DOS CERO DOS**  
17 **CERO** del día dos de marzo del año dos mil veinte. Certificado emitido por  
18 el Registrador de la Propiedad del cantón Daule. **FIRMA.-** Ab. Carlos  
19 Centeno Chávez Jefe de Expropiaciones - Procuraduría Síndica  
20 Municipal Matrícula **NÚMERO CERO NUEVE -DOS CERO UNO**  
21 **DOS- CINCO CERO SIETE.** Agregue usted, Señor Notario, las demás  
22 formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, e  
23 incorpore como habilitantes los documentos que se acompañan **HASTA**  
24 **AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a Escritura Pública.- Se  
25 agregan los documentos señalados.- Léida esta Escritura de principio a  
26 fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la  
27 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y  
28 suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria- **DOY FE.-**





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

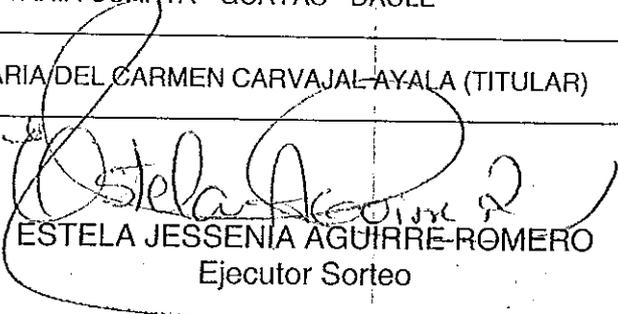


ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP01805

En el Cantón Daule, con fecha 7 de julio del 2020 a las 16:11, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION CODIGO 14-101-0-0-078
OTORGADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUARTA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA (TITULAR)

  
ESTELA JESSENIA AGUIRRE-ROMERO  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 7 DE JULIO DEL 2020 16:11

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



#### BASE LEGAL

##### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

##### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

##### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

##### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

##### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907357826

Nombres del ciudadano: ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/LOS LOJAS

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1986

Nombres del padre: ANTEPARA EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2020

Emisor: JESSICA BEATRIZ MORA VIEJO - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Nº de certificado: 203-323-84545



203-323-84545

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





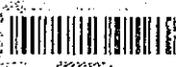
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CÉCULA N. 090735782-6

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ANTEPARA LEON  
 ELSA FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 DAULE  
 LOS LOJAS

FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 PEDRO ARTURO  
 ANTEPARA GARCIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN/OCCUPACION BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANTEPARA EDUARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL  
 2012-07-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-02



*Elsa Antepara*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 336 CERTIFICADO No. 0907357026 CÉCULA No.

**ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS  
 CANTÓN: SAMBORONDON  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)  
 ZONA: A



EL REGISTRO  
 DE VOTACIONES Y CUOTE

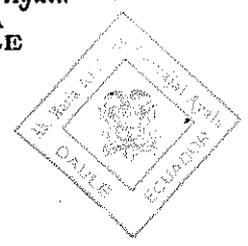
MAJO:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

*Elsa Antepara*

LO CERTIFICO: ES CONFORME  
 AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 13/09/2020

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN DAULE



IMPERIAL COLLEGE OF SCIENCE, TECHNOLOGY AND MEDICINE

White City, London W2 1PG, U.K.

Department of Chemistry  
Imperial College London  
White City, London W2 1PG, U.K.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906644570

Nombres del ciudadano: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/PASCUALES

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1986

Nombres del padre: ANTEPARA ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2020

Emisor: JESSICA BEATRIZ MORA VIEJO - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 201-323-84457



201-323-84457

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090664457-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
ANTEPARA GARCIA  
PEDRO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PASCUALES

FECHA DE NACIMIENTO 1950-03-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
ELSA FRANCIA  
ANTEPARA LEON




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN Y OCUPACIÓN AGRICULTOR V1343V1422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANTEPARA ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2016-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-22

00-10202011



090664457

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 158 CERTIFICADO No. 0906644570 CÉDULA No.

ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: SAMBORONDON  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)  
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

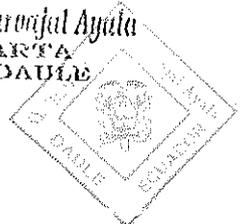
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

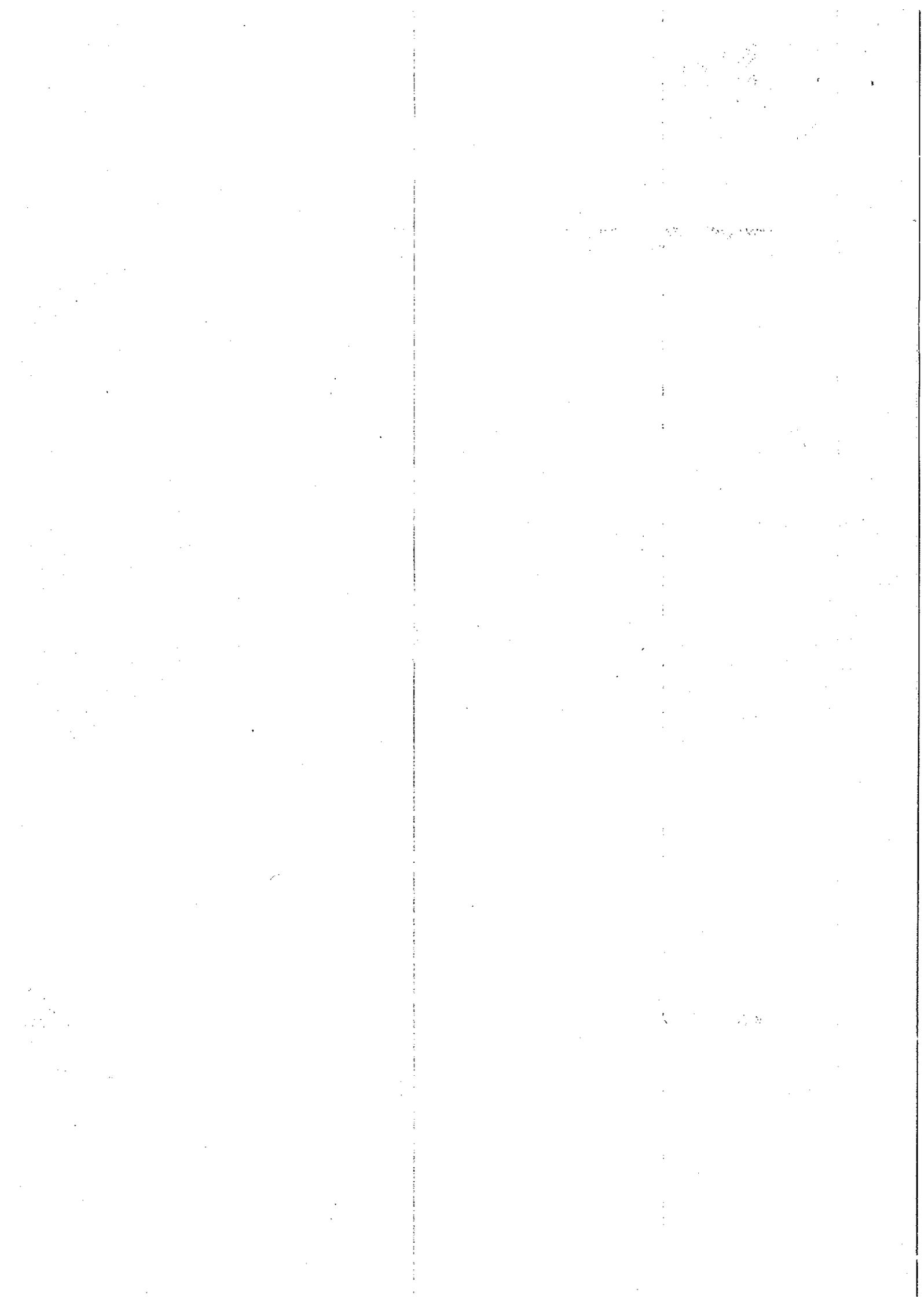
*María del Carmen Coronjal Ayala*  
E. PRESIDENTA/E DE LA JUV

LO CERTIFICO ES CONFORME AL ORIGINAL EXPEDIDO

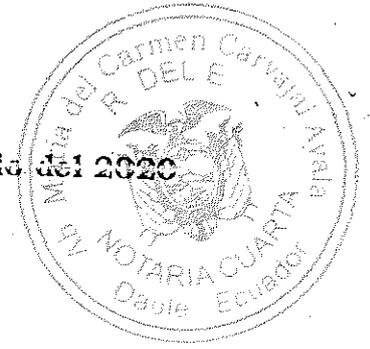
Daute, 13/07/2020

Ab. María del Carmen Coronjal Ayala  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN DAULE





Daule, 02 de julio del 2020



AUTORIZACIÓN

SEÑORES:  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CIUDAD.-

Yo, ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN con cédula de identidad Nro. 090735782-6, mediante la presente autorizo a mi cónyuge el señor PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA con cédula de identidad Nro. 090664457-0, para que proceda a realizar el cobro de los valores correspondientes a la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN del terreno identificado con el código catastral # 14-101-0-0-78, comprometido parcialmente con el proyecto expropiatorio denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB". Agradeciéndole se sirvan disponer a quien corresponda que el pago se transfiera en la cuenta de ahorros Nro. 3639520100 del BANCO PICHINCHA C.A., a nombre de la persona autorizada antes mencionada. Conjuntamente autorizamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, para que realice el descuento de valores correspondientes a IMPUESTOS PREDIALES que se encuentren pendientes de pago del valor total a percibir por concepto de expropiación.

*Elsa Francia Antepar León*

ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN  
C.I.: 090735782-6

Autorizo a:



*Pedro Arturo Antepar García*

PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA  
C.I.: 090664457-0

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
Daule SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

1. The first part of the document  
describes the general situation  
and the objectives of the study.  
2. The second part of the document  
describes the methodology used  
in the study.  
3. The third part of the document  
describes the results of the study.  
4. The fourth part of the document  
describes the conclusions of the study.



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 0907357826

Nombres del ciudadano: ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/LOS LOJAS

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1986

Nombres del padre: ANTEPARA EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON VIOLETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2020

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



*Elsa Francia*



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

**Doyle** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020



N° de certificado: 203-321-41458



203-321-41458

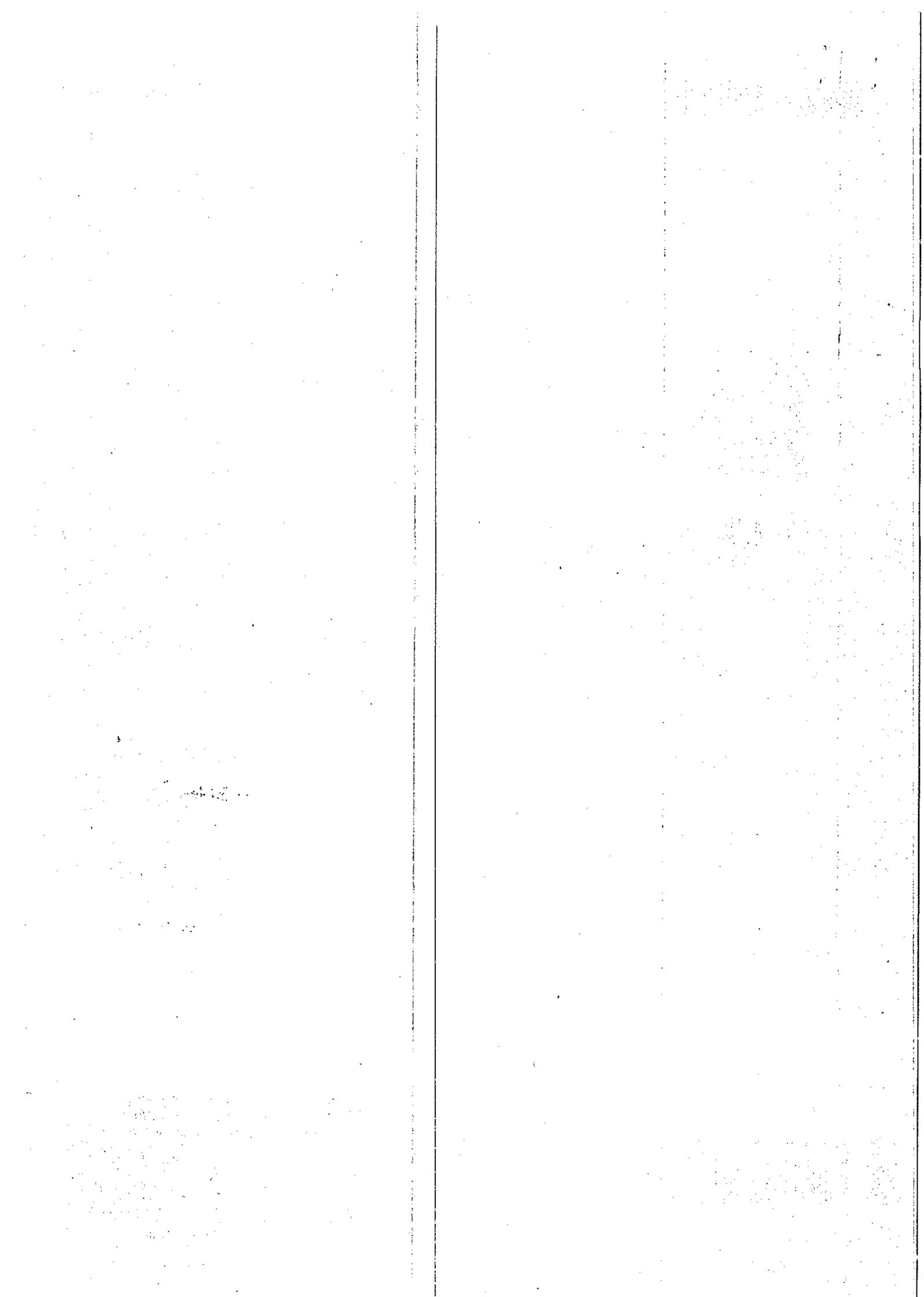
*Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

SECRETARIO GENERAL



**BANCO PICHINCHA**



**CONFIDENCIAL**

**CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES**

DAULE, 01, Julio, 2020

Señores

ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No. 0906644570 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

**Cuentas**

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No. Prot
0	2100136385	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	07/12/2016	PROPIETARIO	0
0	2203629602	PLAN AHORRO FUTURO	ACTIVO	2 CIFRA (S) MEDIA (S)	USD	09/08/2017	PROPIETARIO	0
503538209	3639520100	AHORRO TRADICIONAL	ACTIVO	3 CIFRA (S)ALTA (S)	USD	03/03/2004	PROPIETARIO	0
0	2202884710	AHORRO ELECTRONICO	ACTIVO	0 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	28/03/2016	CO-PROPIETARIO	0

**Inversiones**

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Estado	Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Vencimiento
0	2301368460	ARMADOLAR	ACTIVO	6 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	12/06/2020	11/09/2020

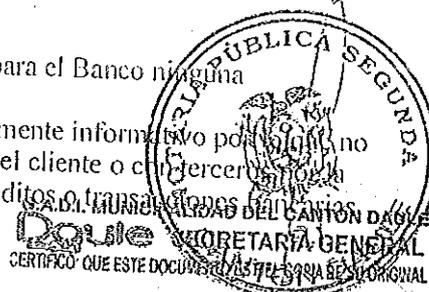
**OBSERVACIONES:**

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transferencias dentro del banco.

Atentamente.

Banco Pichincha C.A.



FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
Doyle SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: J

AB. SECRETARIO GENERAL

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090664457-0

APELLIDOS Y NOMBRES: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS QUAYAOUIL PASCUALES

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ELSA FRANCIA ANTEPARA LEON




INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

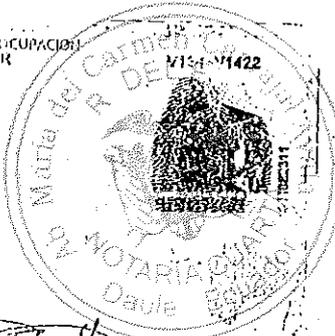
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANTEPARA ENRIQUE

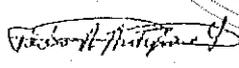
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAOUIL 2016-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-22

NOTARIA DAULE





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA NO. 0002 - 158 CERTIFICADO N. 0906644570

ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

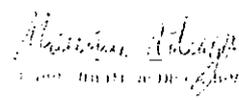
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1



CUIDADANO:

ESTE DOCUMENTO Acredita que el D. SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090735782-6

APELLIDOS Y NOMBRES: ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS DAULE LOS LOJAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-11-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCIA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANTEPARA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAOUIL 2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-02



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA NO. 0002 - 336 CERTIFICADO N. 0907357826

ANTEPARA LEON ELSA FRANCIA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1



CUIDADANO:

ESTE DOCUMENTO Acredita que el D. SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

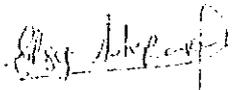
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

DAULE SECRETARÍA GENERAL

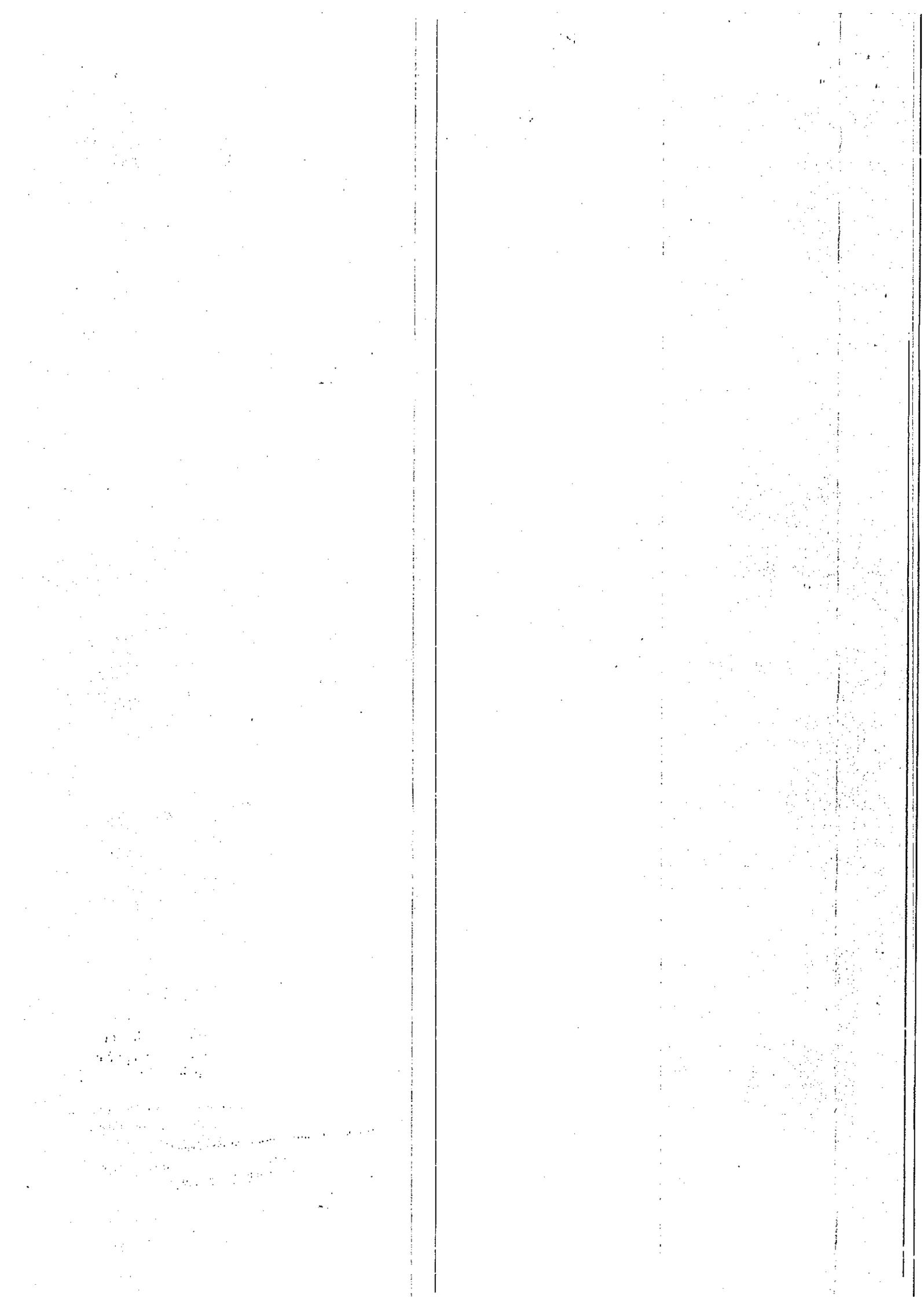
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL









Factura: 003-002-000040803



20200906002D00738



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200906002D00738

Ante mí, NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) ELSA FRANCIA ANTEPARA LEON portador(a) de CÉDULA 0907357826 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SÁMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede UNA AUTORIZACION, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. DAULE, a 2 DE JULIO DEL 2020, (11:51).

*Elsa Antepara Leon*

ELSA FRANCIA ANTEPARA LEON  
CÉDULA: 0907357826



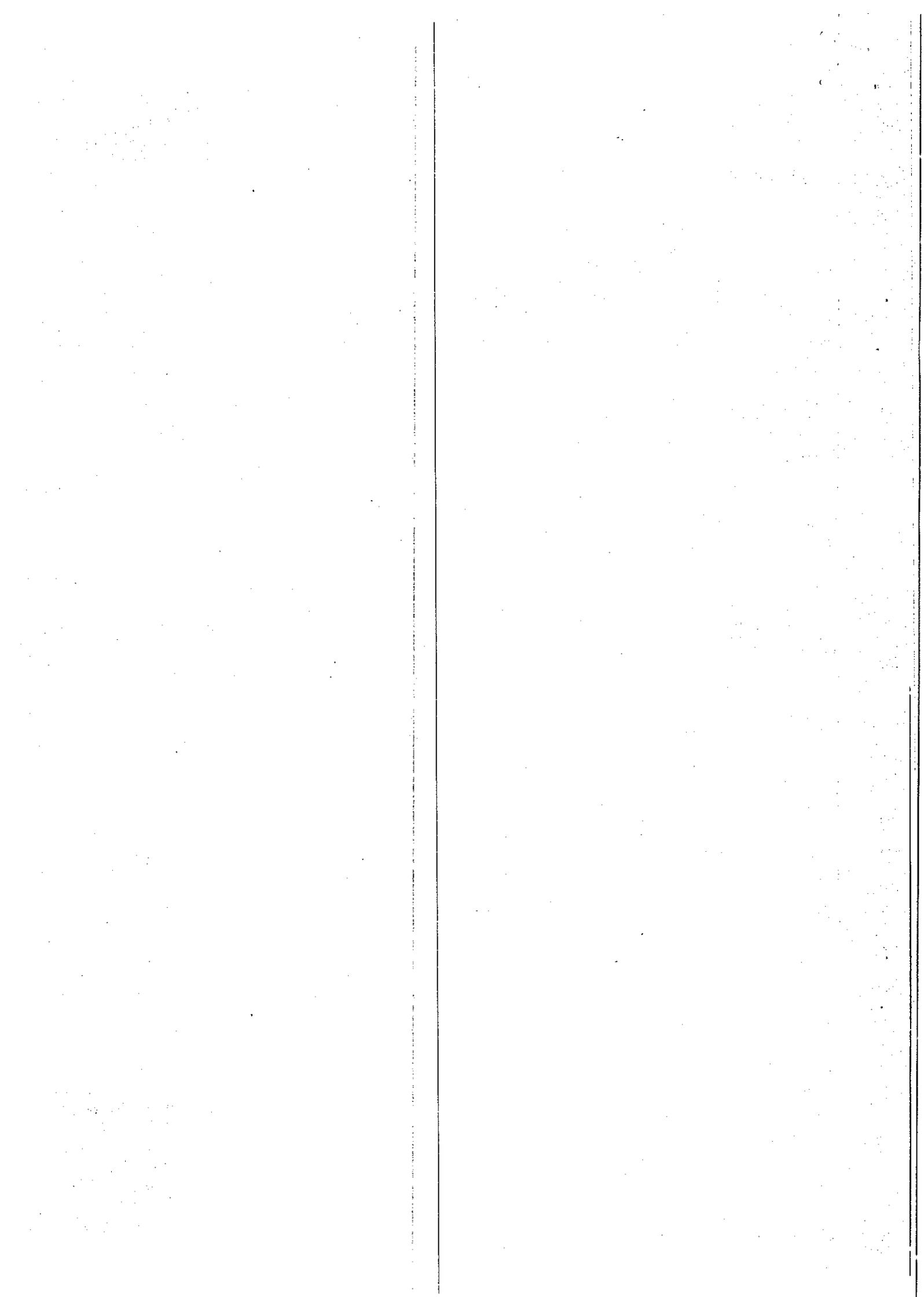
*Paco Ramiro Ibarra Roman*  
NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

*[Signature]*  
Ab. SECRETARIO GENERAL



*Antonio...*



Señor  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**  
Ciudad.-

**ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO**, con cédula de ciudadanía Nro. 090664457-0, por mis propios y personales derechos, ante usted comparezco, expongo y solicito:

He sido notificado con la Resolución de Declaratoria Nro. GADIMCD-ALC-2020-0069, mediante la cual usted declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE LA VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", el terreno identificado con el código catastral No. 14-101-0-0-78, con las siguientes características:

**PROPIETARIO:** ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO  
**DESCRIPCIÓN:** TERRENO (PARCIAL)  
**CÓDIGO CATASTRAL. No.** 14-101-0-0-78  
**AVALÚO:** USD \$ 64.995,04

Hallándome conforme y en pleno conocimiento del informe de avalúo elaborado, para el trámite expropiatorio en referencia, me permito solicitar a usted, se sirva disponer la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno de mi propiedad.

Atentamente,

**ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO**  
C.I. Nro. 090664457-0  
Teléfono: 0981561344 - 042836763  
Correo Electrónico: [arturoantepara@icloud.com](mailto:arturoantepara@icloud.com)

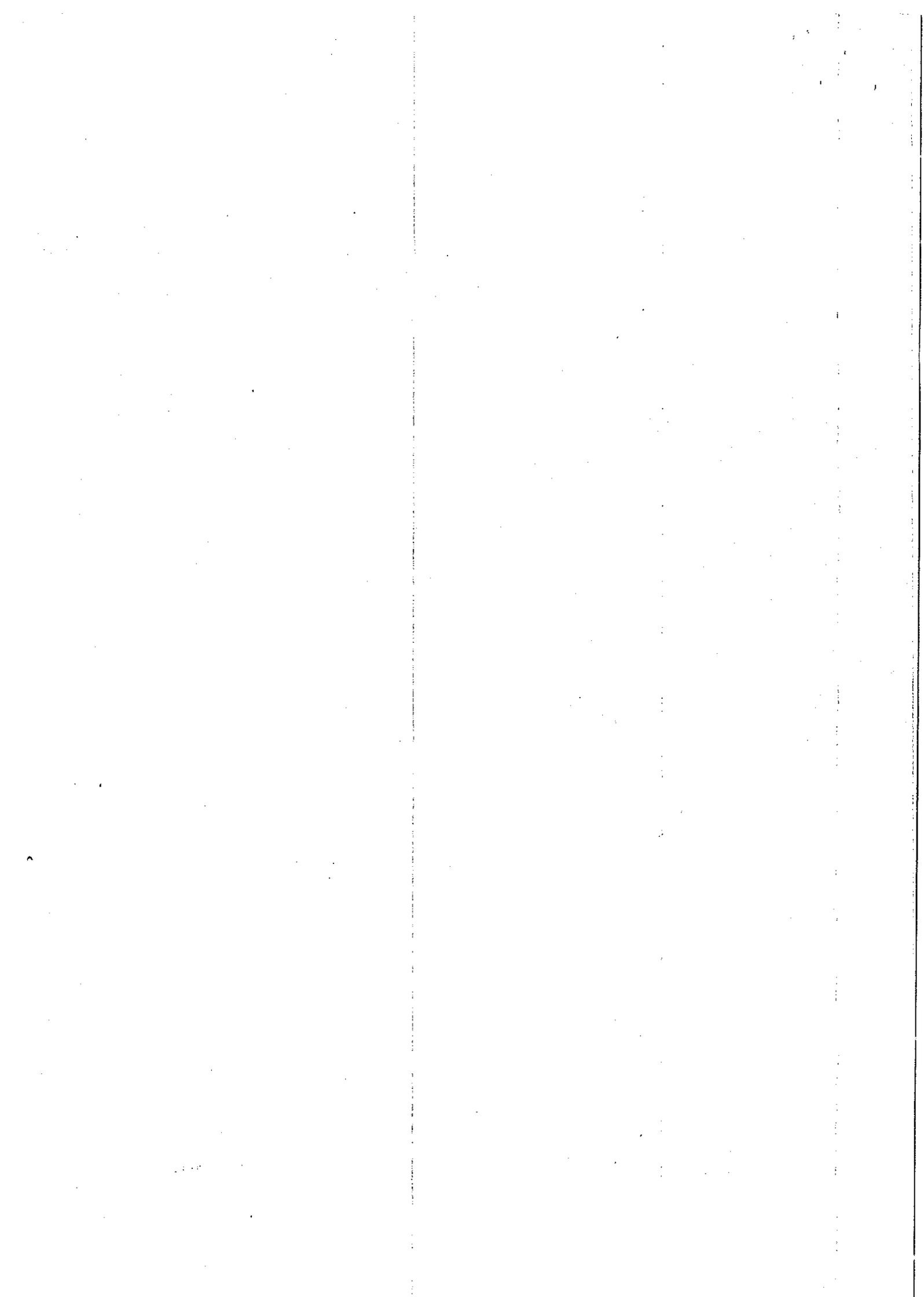
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 30 JUN 2020 HORA: 12:00

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 12:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

*Andrés...*  
66-1106-0020-E





**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**  
**GADIMCD-ALC-2020-069**

Dr. Wilson Cañizares Villamar  
ALCALDE

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 66 numeral 14, de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, al de transitar libremente por el territorio nacional;
- Que, el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que, el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que, el artículo 241 de la Carta Magna dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el artículo 130 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que los a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se destaca la comprendida en los numerales 3 y 6, que se refiere respectivamente, a: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana" y "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, el artículo 323 de la de la norma suprema en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que, el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que, el artículo 57, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala las atribuciones del Concejo

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIA GENERAL

- Municipal, entre ellas se encuentra, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde;
- Que, siendo el Alcalde la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará de forma obligatoria lo señalado en el Art. 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que, mediante Resolución de fecha 02 de octubre de 2019, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutive se estableció lo siguiente.
- "Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-78 a nombre de ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO.*
- (...)  
*REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB";*
- Que, el Director de Obras Públicas Municipales con oficio Nro. 169-DOPM-2020, requirió al Director de Desarrollo Territorial, iniciar con el proceso de valoración del terreno para continuar con el proceso de la declaratoria de utilidad pública, del área de 1.920,20 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora de propiedad del señor ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO, para la Construcción del Vial # 1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club;
- Que, con memorando Nro. GADIMCD-DDT-0365-2020-M del 03 de marzo de 2020, el Director de Desarrollo Territorial, adjuntó a la Dirección de Obras Públicas Municipales el oficio Nro. 0069-DDT-SAC-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, con el cual el Subdirector de Avalúos y Catastros, remitió los informes de valoración de los predios afectados, necesarios para iniciar con los procedimientos expropiatorios;

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUN 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Que, el Subdirector de Avalúos y Catastros, mediante oficio Nro. 0066-DDT-SAC-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, emitió su informe técnico de avalúos en los siguientes términos:

"(...)

En base al rediseño anexo en CD y plano, en el cual se determinan las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción del Vial #1, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pomenorizar:

Datos Generales

Propietario: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO.  
Código Catastral No. 14-101-0-0-78

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas  
Cantón: Daule  
Parroquia Urbana: Satélite La Aurora.  
Sector: La María

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Cantón: Guayaquil  
Fecha de otorgamiento: 01 de diciembre del 1942.  
Fecha de Inscripción: 02 de diciembre de 1942.

MEDIDAS, LINDEROS Y ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA

Lote de terreno 14-A, ubicado en la Hacienda "La María", parroquia Los Lojas  
Por el Norte: Con vía de acceso 57.48 metros.  
Por el Sur: Con el lote número 6 del sector conocido como Hacienda "La María" con 50.46 metros.  
Por el Este: Con el lote número 14 del sector conocido como Hacienda "La María" con 418.15 metros.  
Por el Oeste: Con el lote número 13 del sector conocido como Hacienda "La María" con 441.01 metros.  
ÁREA TOTAL: 2.143 hectáreas. (21,430.00 m<sup>2</sup>)

Esta información es obtenida a través de la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida por el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, el 28 de noviembre del 2019.

El área total del predio afectado con código catastral No. 14-101-0-0-78 es de 21,373.36 m<sup>2</sup>, el cual difiere del área que consta en la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida por el Registrador, con un área de 21,430.00 m<sup>2</sup>

"(...)

INFORMACIÓN FÍSICA.-

De acuerdo a la inspección efectuada in situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, Ing. Jorge Navarrete e Ing. María Santander, se informa lo siguiente:

- El predio se encuentra en estado vacío;
- Sin uso;
- Posee topografía plana;
- No cuenta con servicios básicos;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club; posee un nivel de consolidación alto;
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 -- Zona 17 Sur.

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 III 2020 HORA: [illegible]

Ab. SECRETARÍA GENERAL

**CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 14-101-0-0-78:**

VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	624,861.95	9,775,657.92
2	624,910.20	9,775,646.11
3	625,019.35	9,775,247.47
4	624,968.79	9,775,242.63

Realizada la planimetría referencial de los predios que reposan en la cartografía digital de la Subdirección de Avalúos y Catastro, de los lotes afectados por la expropiación del proyecto denominado "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E406 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club", es menester mencionar que el predio identificado con el código catastral urbano No. 14-101-0-0-78, tiene una superficie diferente a la que consta en el certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil No. 2019-585, según el levantamiento planimétrico adjunto, el predio antes mencionado posee los siguientes medidas, linderos, y superficie:

Norte:	URBANIZACION LAGUNA AZUL. CON 57.48 m	57.48 m
Sur	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-6) CON 50.80 m	50.80 m
Este	GRUPCARSA S.A. (COD-CAT-14-70-0-0-1) CON 411.27 m	411.27 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) CON 428.82 m	428.82 m
Superficie:	21,373.36 m <sup>2</sup>	

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que establece el Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el Art. 8.4.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

- o Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;
- o Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;
- o Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
- o Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;
- o Factor Área, área de lote tipo, y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
- o Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas Irregulares;
- o Coeficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
- o Coeficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
- o Coeficiente por servicios básicos, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

**ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 14-101-0-0-78:**

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora.  
 Sector: La Marla  
 Propietario: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Medidas, linderos y superficie actual de la parte del lote afectado en la declaratoria de utilidad pública por el proyecto denominado, "construcción del vial #1 desde vía estatal E486 hasta el redondel de la urbanización villa club".

Norte:	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78) CON 51.13 m	51.13 m
Sur	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78), CON 51.01 m	51.01 m
Este	GRUPCARSA S.A.(14-70-0-0-1) CON 38.14 m	38.14 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) CON 38.16 m	38.16 m
Superficie:	1,920.20 m².	

**CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 14-101-0-0-78:**

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	624,953.59	9,775,301.70
2	625,004.56	9,775,305.78
3	625,013.94	9,775,268.81
4	624,963.10	9,775,264.74

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

  
 Ab. SECRETARIO GENERAL

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Fecha de Anuncio del proyecto: 2 de octubre del 2019

AVALÚO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-101-0-0-78 AFECTADO PARCIALMENTE POR LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB.	
Superficie: 1,920.20 m <sup>2</sup>	Avalúo
Superficie afectada del predio por valor del suelo y por Coeficiente de Aumento /reducción. (1,920.20 x \$ 40.00 x 0.8462014)	\$ 64,995.04

Son: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (...)"

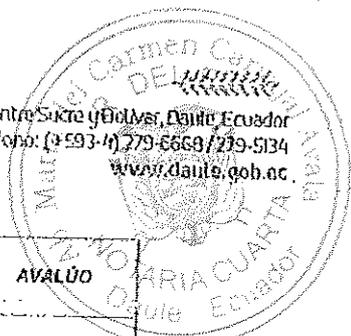
- Que, al informe descrito en el párrafo anterior, se adjunta el levantamiento planimétrico que contiene el gráfico del terreno afectado por la declaratoria de utilidad pública e interés social, con la indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida, el área remanente, la certificación de avalúos y el certificado registral;
- Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00634 del 09 de junio de 2020, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con el presente proceso expropiatorio;
- Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-RP-0130-2020-M de fecha 19 de junio de 2020, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule, remite el Certificado de Historial de Dominio Nro. 2020-223, en el cual detalla que el inmueble a ser declarado parcialmente de utilidad pública e interés social con fines de expropiación es de propiedad del señor ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO y que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) no es copropietario del inmueble;
- Que, el Jefe de Expropiaciones mediante memorando Nro. GADIMCD-PS-0462-2020-M de fecha 22 de junio de 2020, emite el criterio jurídico en el que indica:

"Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", cuya área se identifica en el informe técnico de avalúo que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO
14-101-0-0-78	1.920,20 m <sup>2</sup>	ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO	PARCIAL	USD\$ 64.995,04	USD\$ 64.995,04
<b>TOTAL</b>					<b>USD\$ 64.995,04</b>

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas".

**Que,** acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y con fundamento en el informe presentado por la Subdirección de Avalúos y Catastros; en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", cuya área y avalúo se identifica en el informe de valoración y levantamientos planimétricos constantes en el oficio Nro. 0065-DDT-SAC-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO
14-101-0-0-78	1.920,20 m <sup>2</sup>	ANTEPARA GARCÍA PEDRO ARTURO	PARCIAL	USD\$ 64.995,04	USD\$ 64.995,04
<b>TOTAL:</b>					<b>USD \$ 64.995,04</b>

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al propietario y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción en la base de datos de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

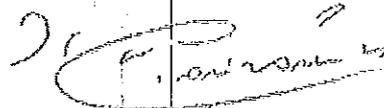
07 JUL 2020 HORA  
Ab. SECRETARIO GENERAL

**TERCERO.** - Una vez notificado al propietario del inmueble antes indicado, esta o su delegado deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer el propietario o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia del propietario o su delegado. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho el titular de dicho inmueble.

**CUARTO.** - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

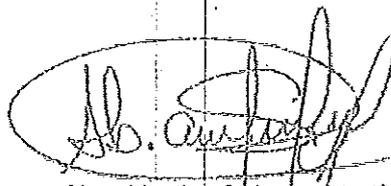


Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-



Abg. Martha Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUN 2020 HORA: .....

Abg. SECRETARIO GENERAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Daule, marzo 25 de 2020

OFICIO N° 013-SOT-2020

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas  
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

En su despacho:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública para la implantación del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN DEL VIL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"; al respecto cúmpleme informarle lo siguiente:

1.- NORMATIVA APLICABLE

1.1.- EI CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Capítulo VI  
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos  
Descentralizados  
.../...  
Sección Séptima  
Expropiaciones  
Parágrafo Único  
Procedimiento  
.../..."

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."

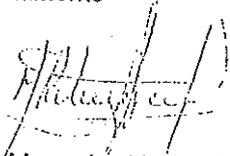
Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, se verificó que en la sección #7.2 Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción de dicho proyecto.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente

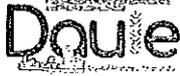


Arq. Mercedes Lituma Ortega  
Subdirectora de Desarrollo Territorial

M. A. D. L. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 1

SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00634**

Realizado por: MARTINEZ HIDALGO CECILIA DE LOS ANGELES / 0913578282

Fecha: 09/06/2020

Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Area Requirente: DEPARTAMENTO DE EXPROPIACIONES

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00634

POA: POA 2020

Total: 64,995.04

**Descripción:**

EXPROPIACIÓN ( CONSTRUCCIÓN DE VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACION VILLA CLUB)-ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO)

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001.-Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 64,995.04 64,995.04
<b>Total:</b>		<b>64,995.04</b>

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA-RIVAS JORGE JESUS  
Subdirector de Presupuesto

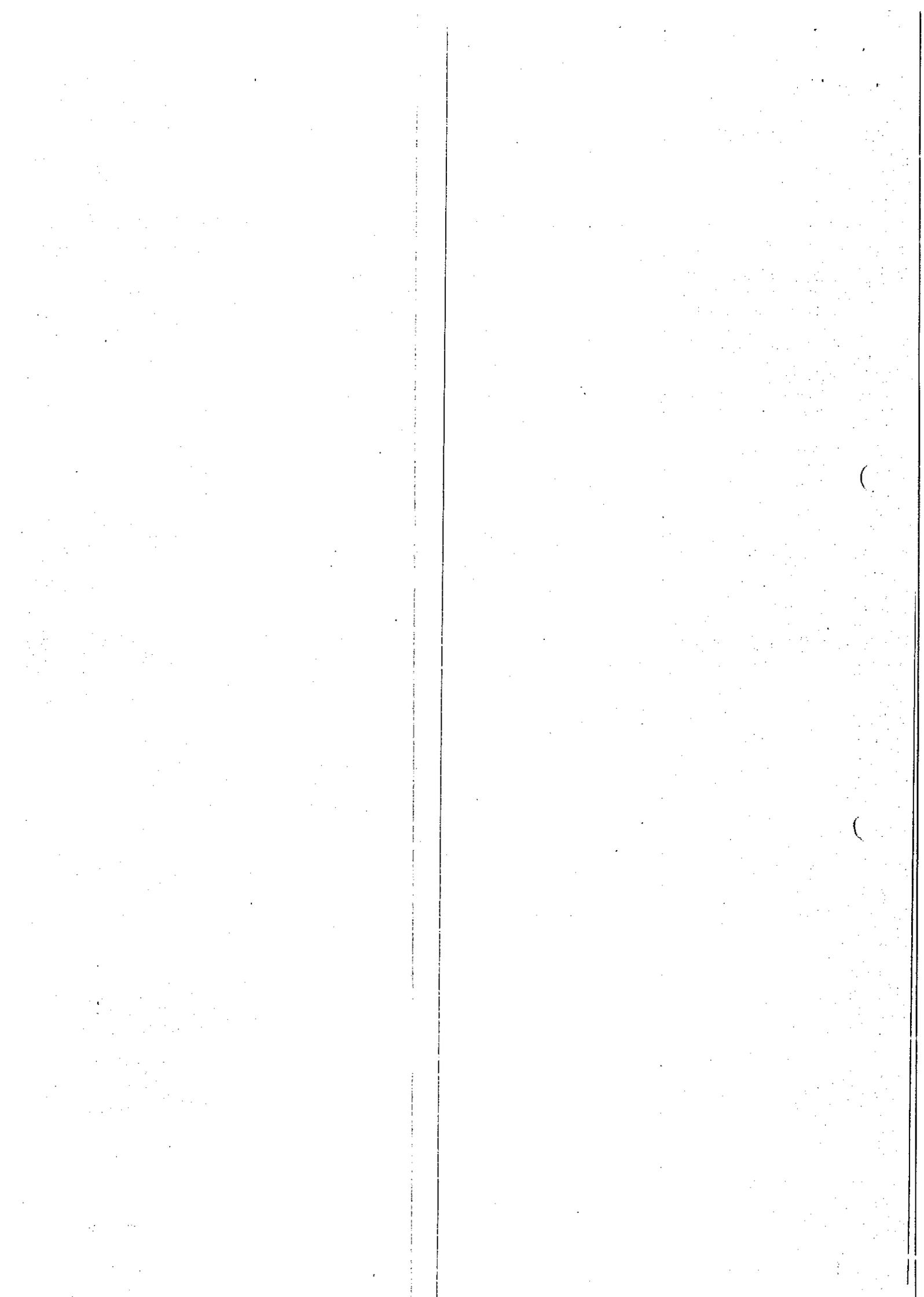
Aprobado por:

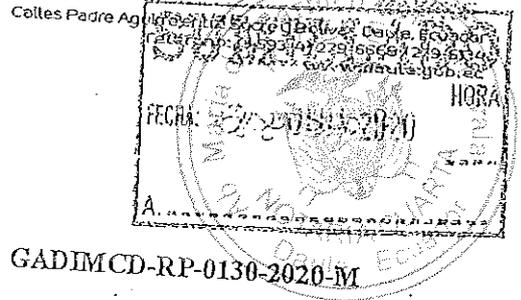
MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO  
Director Financiero

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

AB. SECRETARIO GENERAL





Memorando Nro. GADIMCD-RP-0130-2020-M

Daule, 19 de junio de 2020

**PARA:** Sr. Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid  
Subdirector de Avalúos y Catastros

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN COPROPIETARIA INMOBILIAR PREDIO  
14-101-0-078.

En contestación al memorando GADIMCD-DDT-SAC-0654-2020-M de fecha 17 de junio del 2020, en el cual se solicita se emita certificación del predio identificado con código 14-101-0-078, a nombre de PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA, al respecto informo a usted lo siguiente:

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico (INMOBILIAR), no es copropietario del predio anteriormente descrito; adjunto al presente, se hace entrega del certificado 2020-223, con la información solicitada.

Atentamente,

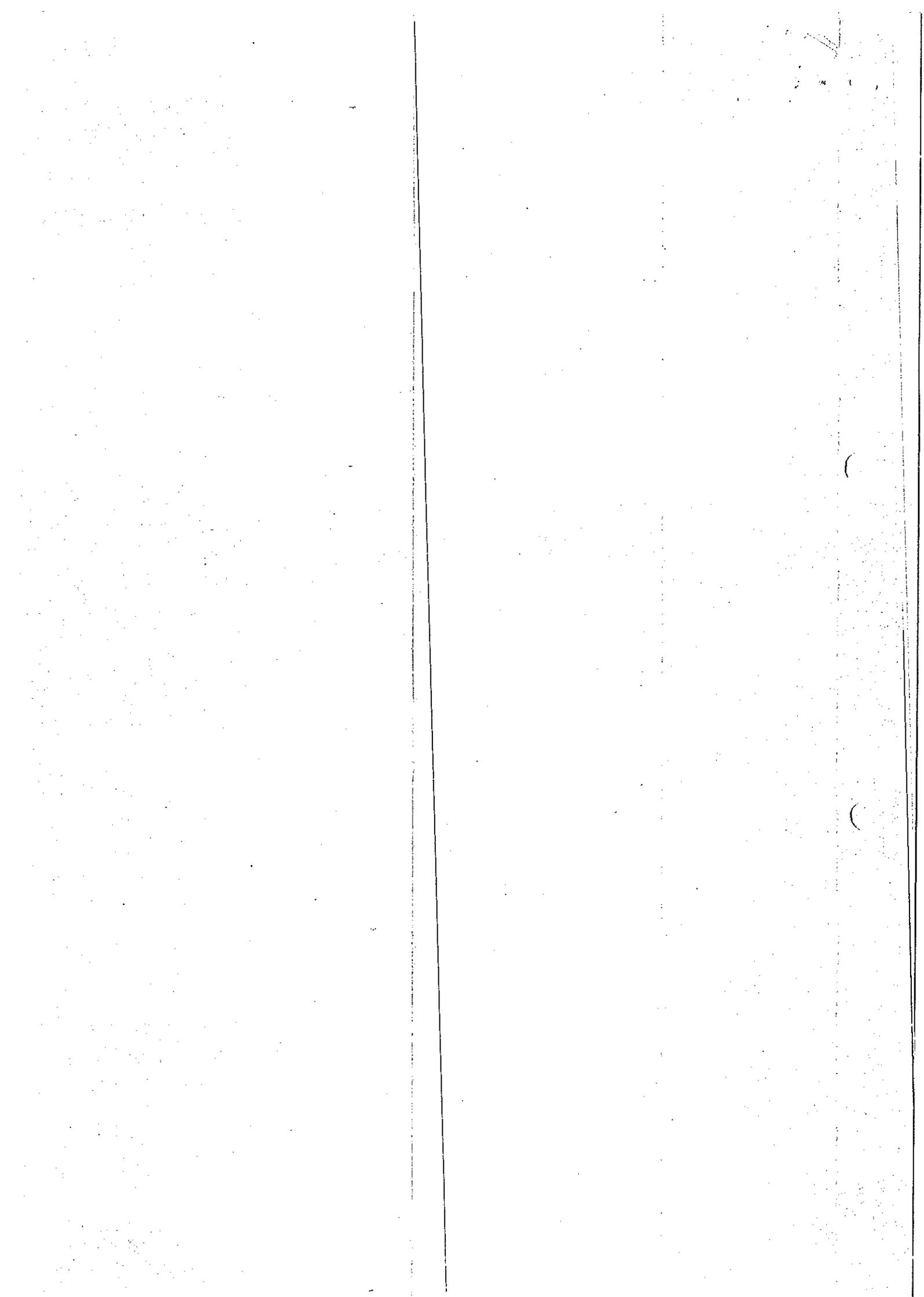
*D. Molina Echanique*  
Abg. Demétrio Daniel Molina Echanique  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

jfm

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: .....

Abg. ...  
SECRETARIO GENERAL

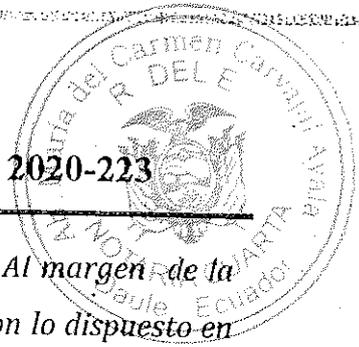


## CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA: CERTIFICA:** Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que el señor PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA, es propietario del Lote CATORCE- A, ubicado en la Hacienda denominada La María de la parroquia Los Lojas del Cantón Daule, cuyos linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con vía de acceso, con 57,48 metros; **POR EL SUR:** Con el lote Seis del sector conocido como Hacienda La María, con 50,46 metros; **POR EL ESTE:** Con el lote catorce del sector conocido como Hacienda La María, con 418,15 metros; y, **POR EL OESTE:** Con el lote número Trece del sector conocido como Hacienda La María, con 441,01 metros, medidas que dan una superficie de **DOS PUNTO CIENTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS**; en virtud del **FRACCIONAMIENTO** que realiza en la escritura de **APORTE AL FIDEICOMISO MERCANTIL**, el señor Pedro Arturo Antepara García, para efecto del siguiente contrato, procede a fraccionar el lote signado con el número **CATORCE**, el mismo que tiene una cabida de cuatro punto treinta y siete hectáreas, en dos lotes de menor extensión signados como **CATORCE** y **CATORCE-A**, *declarando en forma expresa, que es su intención aportar al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO SALITRE, el predio resultante de la subdivisión signado con el número CATORCE, reservándose la propiedad y titularidad del predio signado con el número CATORCE A, según escritura pública otorgada por la Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Gloria Lecaro de Crespo, el 06 de abril del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 08 de abril de 2004, con el N° 544 del registro de propiedad y anotado bajo el N° 909 del repertorio, tomo N° 19, folios 5410 a 5458.- Al margen de la presente inscripción, consta la siguiente anotación: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de fecha 02 de octubre del 2019 que fuera comunicada en el Memorando No GADIMCD-SG-2096-2019-M de fecha 09 de octubre de 2019, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la Construcción del vial #1 desde vía estatal E486 hasta el redondel de*

la urbanización Villa Club; y de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2019 que fuera comunicada en el Memorando No GADIMCD-SG-2564-2019-M de fecha 05 de diciembre de 2019, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre la rectificación del Anuncio del Proyecto antes mencionado.- Daule, 05 de diciembre de 2019.- El Registrador de la Propiedad.- Firma".- ANTECEDENTES: El señor PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA adquirió la propiedad mediante PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN celebrada con los señores Jerónimo Victoriano Antepara León, Bertha Germania Antepara León, Mariano Armando Antepara León, Zoila Narcisa Castro Antepara a nombre y en representación de Zoila Tomasa Antepara León; Vicente Eduardo Antepara León, Fausto Germán Antepara García, Reina de la Cruz Antepara García, Ángel Enrique Antepara García, Carlos Alberto Antepara García, Pedro Arturo Antepara García y Antonio Eleodoro Antepara García; Fermina Asteria Antepara Gurumendi y Selis Enriqueta Antepara Gurumendi, Jonny Kleber Antepara Antepara y Danni David Villalobos Antepara, en la sucesión de bienes dejados por Enrique Antepara Rojas, sobre la Hacienda denominada "La María", ubicada en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule; por lo cual mediante este acto se le adjudica por Hijuela a favor de PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA, el Lote CATORCE con un área de cuatro punto treinta y siete hectáreas; partición efectuada según consta de la escritura autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el 7 de enero de 2004, inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 13 de enero de 2004, con el No. 28 del registro de propiedad y anotado bajo el No. 52 del repertorio, tomo No. 2, folio No. 286 a 305.- Se deja constancia que al margen de esta inscripción se encuentran las siguientes anotaciones marginales.- 1) Se realiza esta anotación en virtud del oficio con fecha D.M. del 23 de marzo del 2016, junto con la resolución del expediente administrativo No. DNDL-2014-000032-AP de fecha 15 de junio del 2015, a las 12h00 emitida por el Dr. Marco Landázuri Álvarez subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliario del Sector Público, donde se resuelve notificar a los señores registradores de la propiedad que se abstengan de inscribir cualquier acto translaticio de dominio o gravamen de los bienes detallados en los derechos y acciones que le correspondan al Estado, salvo el que sea realizado por esta cartera de Estado.- Daule, 07 de septiembre de 2016.- Esta anotación corresponde a los bienes dejados por Jerónimo

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 10:00  
SECRETARÍA GENERAL



Victoriano Antepara León: el Registrador de la Propiedad.- 2) Al margen de la presente inscripción, consta la siguiente anotación: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de fecha 02 de octubre del 2019 que fuera comunicada en el Memorando No GADIMCD-SG-2096-2019-M de fecha 09 de octubre de 2019, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre el Anuncio del Proyecto de la Construcción del vial #1 desde vía estatal E486 hasta el redondel de la urbanización Villa Club; y de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2019 que fuera comunicada en el Memorando No GADIMCD-SG-2564-2019-M de fecha 05 de diciembre de 2019, en el sentido que se dispone notificar al Registro de la Propiedad sobre la rectificación del Anuncio del Proyecto antes mencionado.- Daule, 05 de diciembre de 2019.- El Registrador de la Propiedad.- Firma".- Además se deja constancia que NO existen al margen más notas que hagan referencia de que este título haya tenido otras variaciones o que el inmueble soporte gravámenes o que tenga limitaciones de dominio a más de lo anteriormente señalado en este mismo certificado. Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- Daule, 19 de junio de 2020.

El presente certificado es emitido a petición de Ingeniero Renzo Fabián Ramírez Lavid, Subdirector de Avalúos y Catastros, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, declaró que el presente certificado fue solicitado mediante Memorando N°. GADIMCD-DDT-SAC-0654-2020-M.

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs  
Firmá del Registrador del Cantón  
Daule



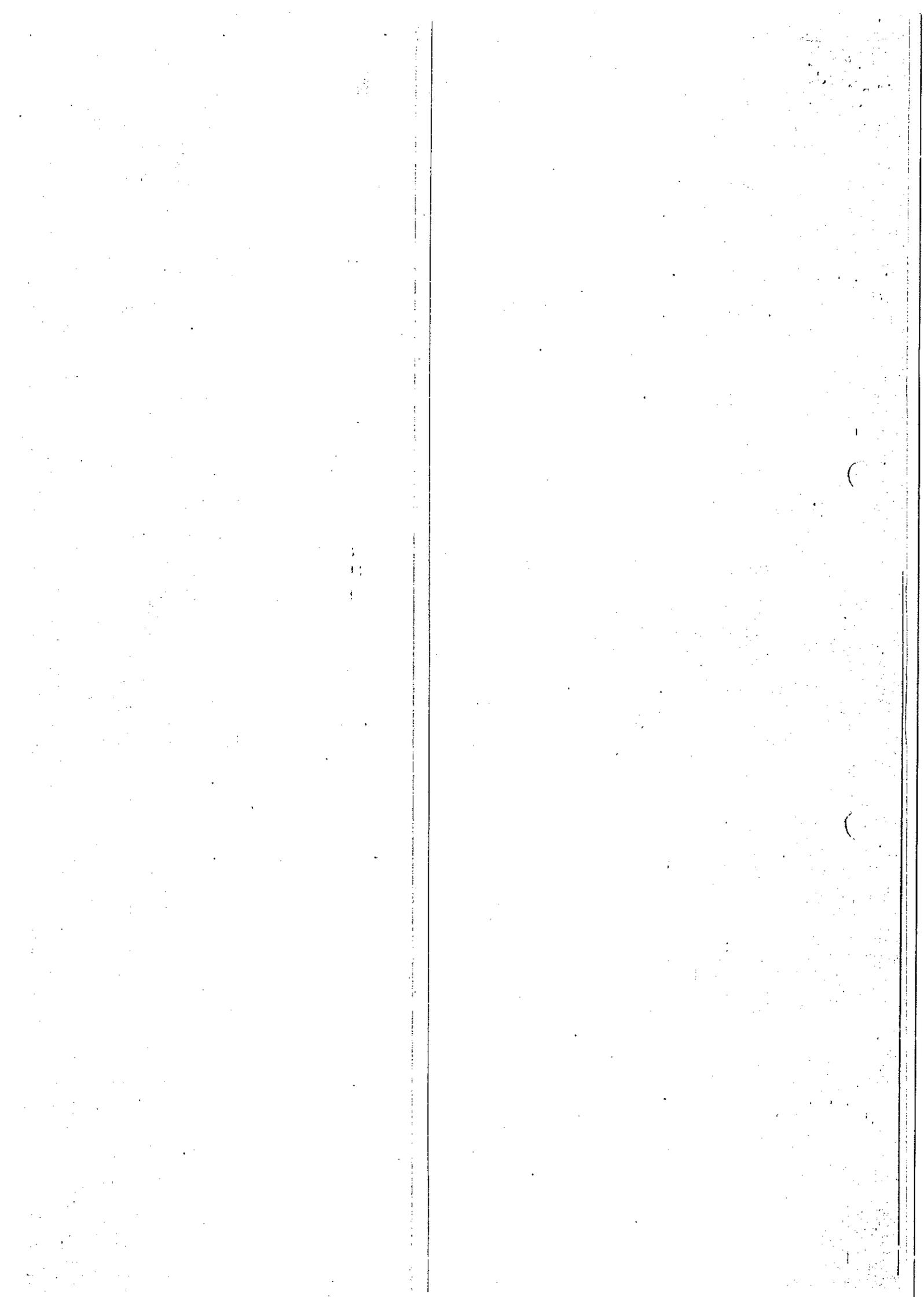
Búsqueda de Propiedad  
Amanuense, Revisor:  
Funcionario: JFRANCO

Número del Comprobante de Pago  
Valor Pagado: Sin Costo

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

M.D.E. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUN. 2020 HORA:  
AB. SECRETARIO GENERAL



Oficio No. 0065-DDT-SAC-2020  
Daule, 02 de marzo del 2020.

Señor  
Ing. Renzo David Ramirez Lavid.  
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO.  
En su despacho.

Asunto: "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal  
E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club"

En respuesta al Oficio Nro. 169-DOPM-2020, suscrito por el Ing. Ángel Washington Taipe Véliz, Director de Obras Públicas Municipales, en el cual solicita el informe técnico de avalúos del área afectada por la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", al respecto señalo lo siguiente:

En base al rediseño anexo en CD y plano, en el cual se determinan las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción del Vial #1, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pormenorizar:

#### Datos Generales

Propietario: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO.,  
Código Catastral No. 14-101-0-0-78

#### Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas  
Cantón: Daule  
Parroquia Urbana: Satélite La Aurora.  
Sector: La María

#### INFORMACIÓN JURÍDICA:

Cantón: Guayaquil  
Fecha de otorgamiento: 01 de diciembre del 1942.  
Fecha de Inscripción: 02 de diciembre de 1942.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 09:00

AB. SECRETARIO GENERAL

## MEDIDAS, LINDEROS Y ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA

Lote de terreno 14-A, ubicado en la Hacienda "La María", parroquia Los Lojas

**Por el Norte:** Con vía de acceso 57.48 metros.

**Por el Sur:** Con el lote número 6 del sector conocido como Hacienda "La María" con 50.46 metros.

**Por el Este:** Con el lote número 14 del sector conocido como Hacienda "La María" con 418.15 metros.

**Por el Oeste:** Con el lote número 13 del sector conocido como Hacienda "La María" con 441.01 metros.

**ÁREA TOTAL:** 2.143 hectáreas. (21,430.00 m<sup>2</sup>)

Esta información es obtenida a través de la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida POR EL Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, el 28 de noviembre del 2019.

El área total del predio afectado con código catastral No. 14-101-0-0-78 es de 21,373.36 m<sup>2</sup>, el cual difiere del área que consta en la historia de dominio Nro. 2019-585, emitida por el Registrador, con un área de 21,430.00. m<sup>2</sup>.

## INFORMACIÓN FÍSICA.-

De acuerdo a la inspección efectuada in situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, Ing. Jorge Navarrete e Ing. María Santander, se informa lo siguiente:

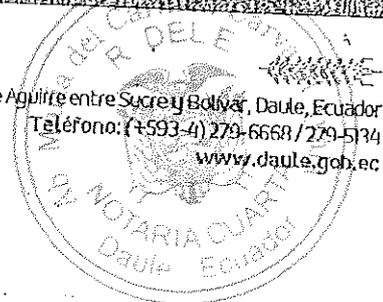
- El predio se encuentra en estado vacío;
- Sin uso;
- Posee topografía plana;
- No cuenta con servicios básicos;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club; posee un nivel de consolidación alto,
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur.

**CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N°  
14-101-0-0-78:**

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES TITULO COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07/01/2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



VERTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	624,861.95	9,775,657.92
2	624,918.20	9,775,646.11
3	625,019.35	9,775,247.47
4	624,968.79	9,775,242.63

Realizada la planimetría referencial de los predios que reposan en la cartografía digital de la Subdirección de Avalúos y Catastro, de los lotes afectados por la expropiación del proyecto denominado "Construcción del Vial #1 desde Vía Estatal E486 hasta el redondel de la Urbanización Villa Club", es menester mencionar que el predio identificado con el código catastral urbano No. 14-101-0-0-78, tiene una superficie diferente a la que consta en el certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil No. 2019-585, según el levantamiento planimétrico adjunto, el predio antes mencionado posee los siguientes medidas, linderos, y superficie:

Norte:	URBANIZACION LAGUNA AZUL. CON 57.48 m	57.48 m
Sur	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-6) CON 50.80 m	50.80 m
Este	GRUPCARSA S.A. (COD-CAT-14-70-0-0-1) CON 411.27 m	411.27 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) CON 428.82 m	428.82 m
Superficie:	21,373.36 m <sup>2</sup>	

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el Art. 8.4.- **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO

- Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;
- Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;
- Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
- Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote avaluar;
- Factor Área, área de lote tipo y de lote avaluar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
- Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
- Coeficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
- Coeficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
- Coeficiente por servicios básicos, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

**ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 14-101-0-0-78:**

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite la Aurora.  
Sector: La María  
Propietario: ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO

Medidas, linderos y superficie actual de la parte del lote afectado en la declaratoria de utilidad pública por el proyecto denominado, "construcción del vial #1 desde vía estatal E486 hasta el redondel de la urbanización villa club".

Norte:	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78) CON 51.13 m	51.13 m
Sur	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78), CON 51.01 m	51.01 m
Este	GRUPCARSA S.A.(14-70-0-0-1) CON 38.14 m	38.14 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER GILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) CON 38.16 m	38.16m
Superficie:	1,920.20 m <sup>2</sup> .	

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 02 JUL 2024 HORA: 11:00

SECRETARIO GENERAL



**CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 14-101-0-0-78:**

Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	624,953.59	9,775,301.70
2	625,004.56	9,775,305.78
3	625,013.94	9,775,268.81
4	624,963.10	9,775,264.74

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

*"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)".*

Fecha de Anuncio del proyecto: 2 de octubre del 2019

AVALÚO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-101-0-0-78 AFECTADO PARCIALMENTE POR LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB.	
Superficie: 1,920.20 m <sup>2</sup>	Avalúo
Superficie afectada del predio por valor del suelo y por Coeficiente de Aumento /reducción. (1,920.20 x \$ 40.00 x 0.8462014)	\$ 64,995.04

Son: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Se deja constancia que por dicho predio cruzan líneas de alta tensión (230kV), las cuales poseen una franja de servidumbre de 30 m de ancho. Como se puede apreciar en la siguiente imagen:

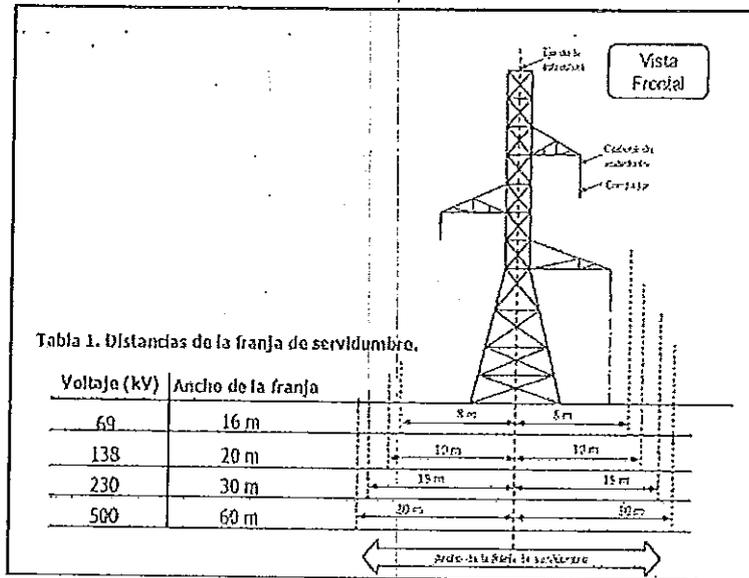
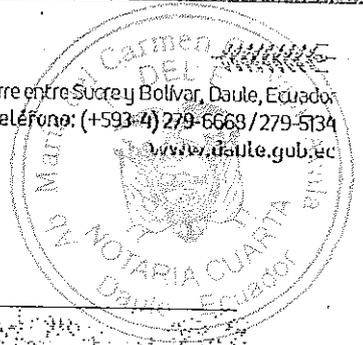


Imagen N° 1: Ancho de las franjas de servidumbre  
Fuente: RESOLUCIÓN Nro. ARCONEL-018/18

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUN 2020 HORA: 08:00

Ab. SECRETARIO GENERAL



**Anexo Fotográfico:**

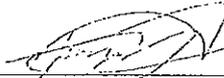


Imagen N° 2 : Predio de ANTEPARA  
GARCIA PEDRO ARTURO

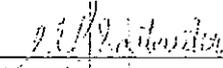
Imagen N° 3: Predio de ANTEPARA  
GARCIA PEDRO ARTURO

Hasta aquí el informe.

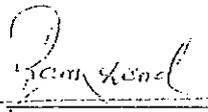
**COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:**

Ing. Jorge Navarrete   
Dirección de Obras Públicas Municipales:

Técnico Antonio Burgassi Rivera   
Subdirección de Avalúos y Catastros

Técnico Ing. Maria Santander Zambrano   
Subdirección de Avalúos y Catastros

Técnico. Ing. Leonardo Luzuriaga Torres   
Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. Renzo Ramirez Lavid   
Subdirector de Avalúos y Catastros

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

**Anexos:**

- Certificado de avalúo urbano.
- Levantamiento planimétrico.

*M. Esperanza*

Ing. Civil María Esperanza Santander Zambrano  
**INGENIERA CIVIL**



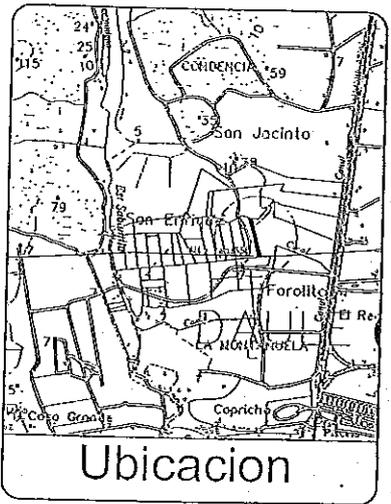
G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07  2020 HORA: .....

.....  
Ab. SECRETARIO GENERAL

# PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

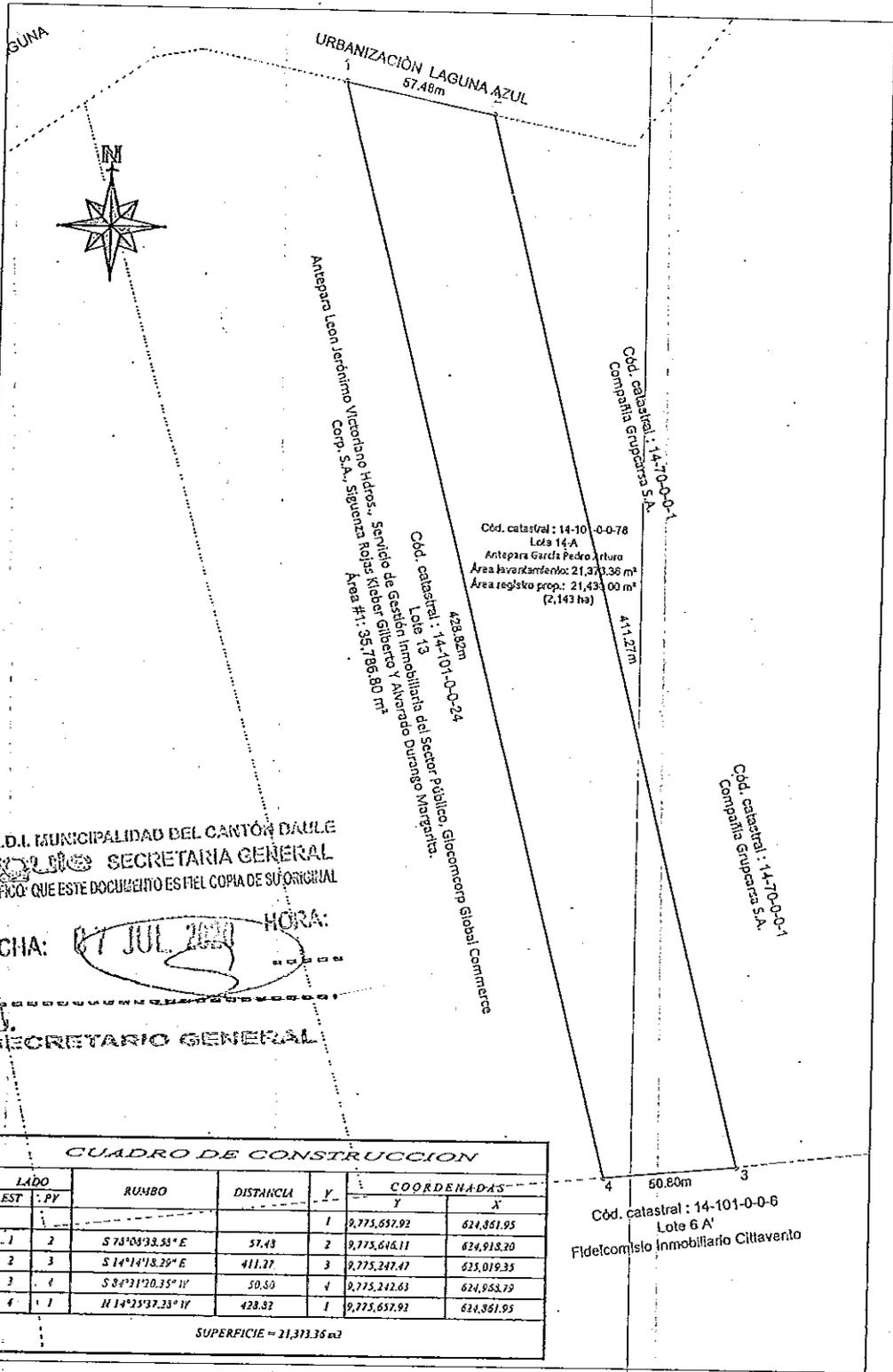


Parroquia: Satélite La Aurora  
Sector: Hacienda La María  
Sector: 14  
Manzana: 101  
Lote: 78

PROPIETARIO:  
ANTEPARA GARCIA  
PEDRO ARTURO

LOTE GENERAL

Provincia: <b>GUAYAS</b>	Cantón: <b>DAULE</b>
Parroquia: SATELITE LA AURORA.	Sector: Hacienda La María
Fecha: 02-03-2020	Escala: <b>INDICADA</b>
Dibujo	
Ing. Renzo Ramirez Lavid Subdirección de Avalúos y Catastro	Ing. María Santander Subdirección de Avalúos y Catastro



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 10:00

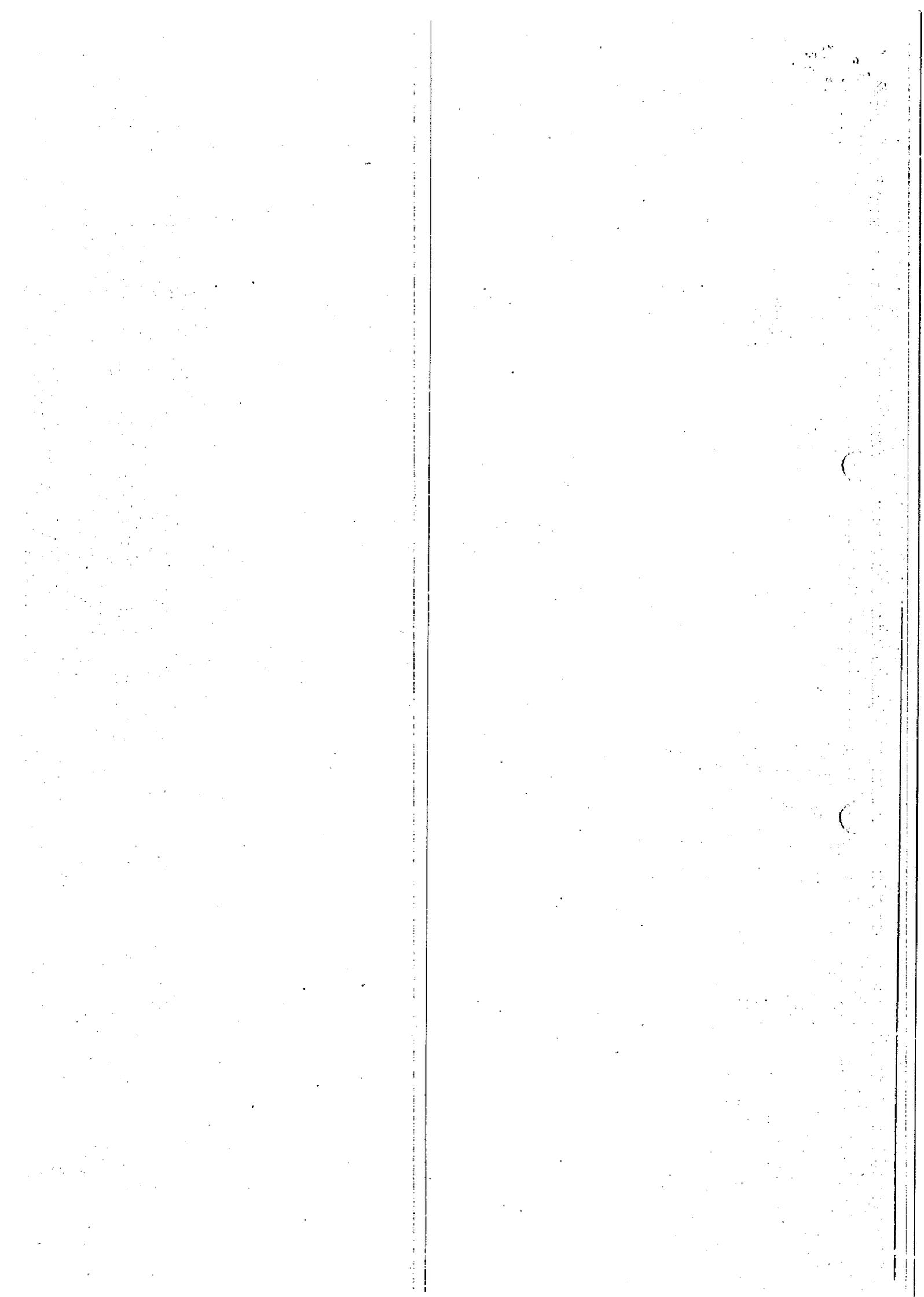
SECRETARIO GENERAL

LADO	EST.	PY	RUMBO	DISTANCIA	Y.	COORDENADAS		
						Y	X	
1	2		S 73°09'33.35" E	57.48	1	9,775,657.92	624,851.95	
2	3		S 14°14'18.29" E	411.27	2	9,775,616.11	624,918.20	
3	4		S 84°31'20.35" W	50.80	3	9,775,247.47	625,019.35	
4	1		N 14°25'37.35" W	428.82	4	9,775,242.63	624,958.79	
						1	9,775,657.92	624,851.95

SUPERFICIE = 21,373.36 m<sup>2</sup>

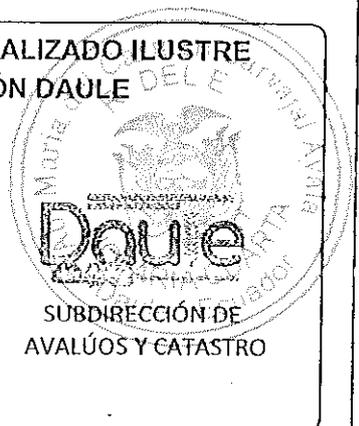
## PLANO REFERENCIAL DEL PREDIO

	MENSURAS
Norte: URBANIZACION LAGUNA AZUL. CON 57.48 m	57.48 m
Sur: FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-6) CON 50.80 m	50.80 m
Este: GRUPCARSA S.A. (COD-CAT-14-70-0-0-1) CON 411.27 m	411.27 m
Oeste: ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOM CORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SUCUENZA FOLIAS FLEBER GILBERTO Y ALVARADO EUGENIO MASSARDA (14-101-0-0-24) CON 428.82 m	428.82 m
Superficie: 21,373.36 m <sup>2</sup>	Código: 14-101-0-0-70
Escala: 1:2000	



# PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



**CUADRO DE CONSTRUCCION**

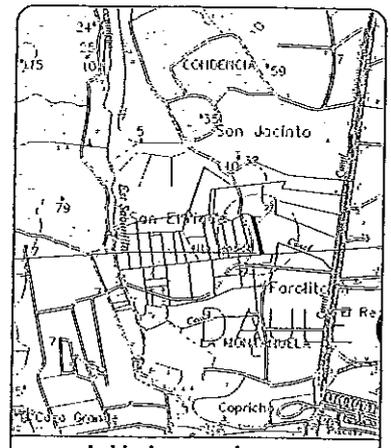
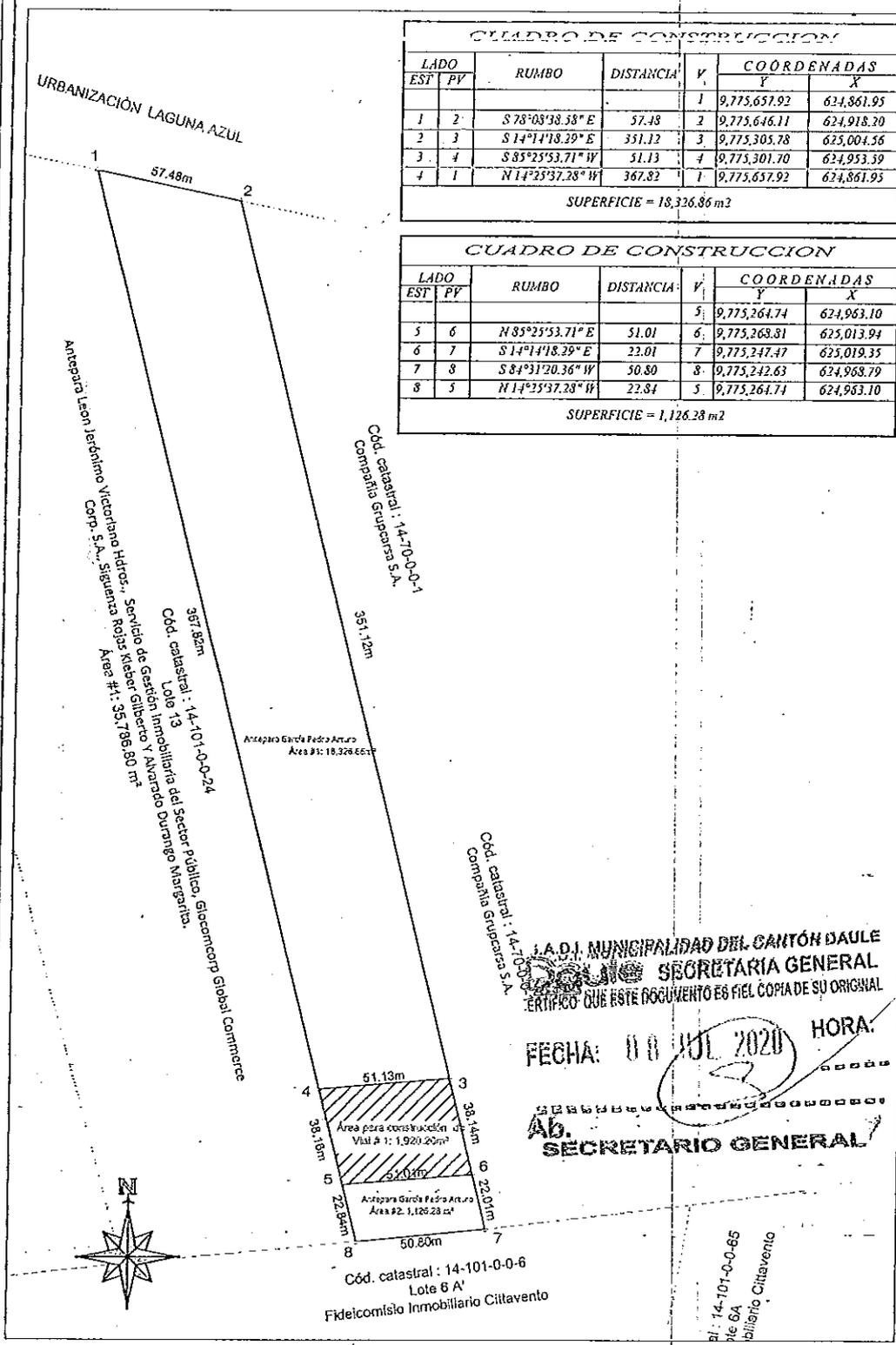
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 78°03'38.38" E	57.48	1	9,775,657.92	624,861.95
2	3	S 14°14'18.29" E	351.12	2	9,775,646.11	624,918.20
3	4	S 85°25'53.71" W	51.13	3	9,775,305.78	625,004.56
4	1	N 14°23'37.28" W	367.82	4	9,775,301.70	624,953.59

SUPERFICIE = 18,326.86 m<sup>2</sup>

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
5	6	N 85°25'53.71" E	51.01	5	9,775,264.74	624,963.10
6	7	S 14°14'18.29" E	22.01	6	9,775,268.81	625,013.94
7	8	S 84°31'20.36" W	50.80	7	9,775,247.47	625,019.35
8	5	N 14°23'37.28" W	22.84	8	9,775,242.63	624,968.79

SUPERFICIE = 1,126.28 m<sup>2</sup>



Ubicación  
Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora  
Sector: Hacienda La María  
Sector: 14  
Manzana: 101  
Lote: 78

LA O.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

CONTIENE:  
ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO  
LOTES RESULTANTES

Provincia: GUAYAS  
Cantón: DAULE

Parroquia: SATELITE LA AURORA  
Sector: Hacienda La María

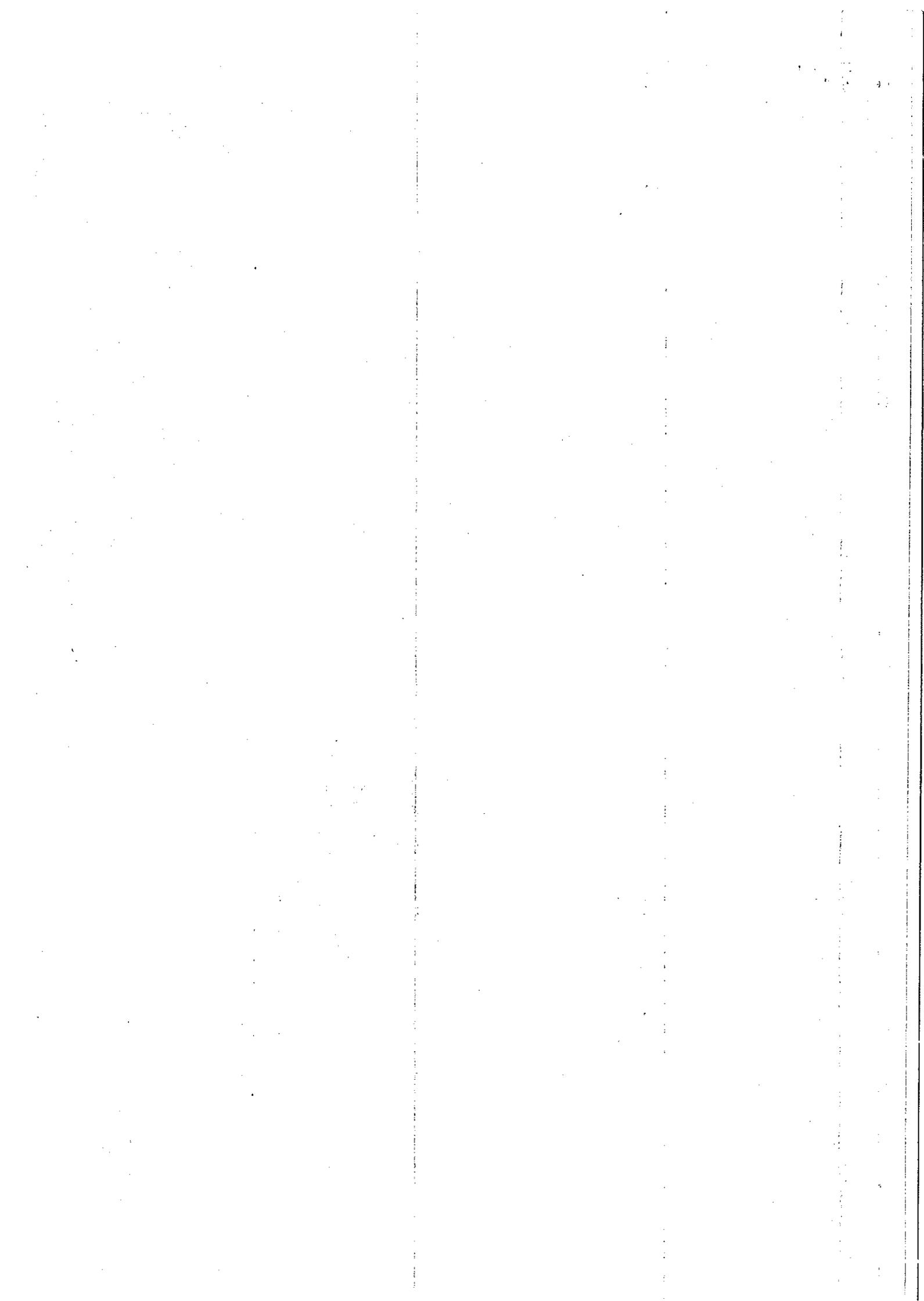
Fecha: 02-03-2020  
Escala: INDICADA

Dibujo  
Ing. Rocco Rosales Lora Subdirector Avalúo y Catastro  
Ing. María Soriano Técnico de Avalúo y Catastro

## LOTES RESULTANTES DE LA EXPROPIACIÓN

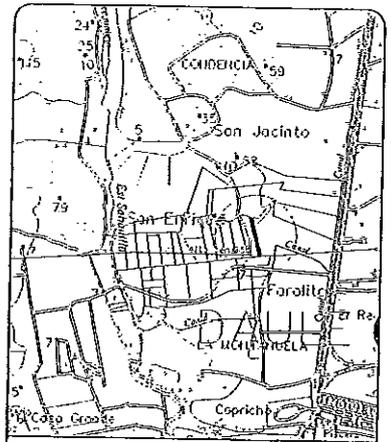
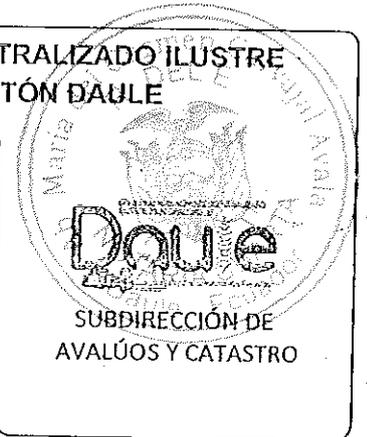
INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA # 1		MENSURAS
Norte:	URBANIZACION LAGUNA AZUL CON 57.48 m	57.48 m
Sur:	ÁREA PARA CONSTRUCCION DE VAL #1. CON 51.13 m.	51.13 m
Este:	GRUPCARSA S.A.(14-70-0-1) CON 351.12 m	351.12 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HIDROS, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GUIONANCO P. GLOSAI, COMPAÑIA CONP. S.A., SIGUENZA ROSAS S. REEA GERBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-24) CON 367.82 m	367.82 m
Superficie:	18,326.86 m <sup>2</sup> .	Código: Escala: 1:65

INFORME DE LINDEROS DEL ÁREA # 2		MENSURAS
Norte:	ÁREA PARA CONSTRUCCION DE VAL #1 CON 51.01 m.	51.01 m
Sur:	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO (COD-CAT-14-101-0-0-6) CON 50.80 m	50.80 m
Este:	GRUPCARSA S.A.(14-70-0-1) CON 22.01 m	22.01 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HIDROS, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GUIONANCO P. GLOSAI, COMPAÑIA CONP. S.A., SIGUENZA ROSAS S. REEA GERBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-24) CON 22.84 m	22.84 m
Superficie:	1,126.28 m <sup>2</sup> .	Código: Escala: 1:65



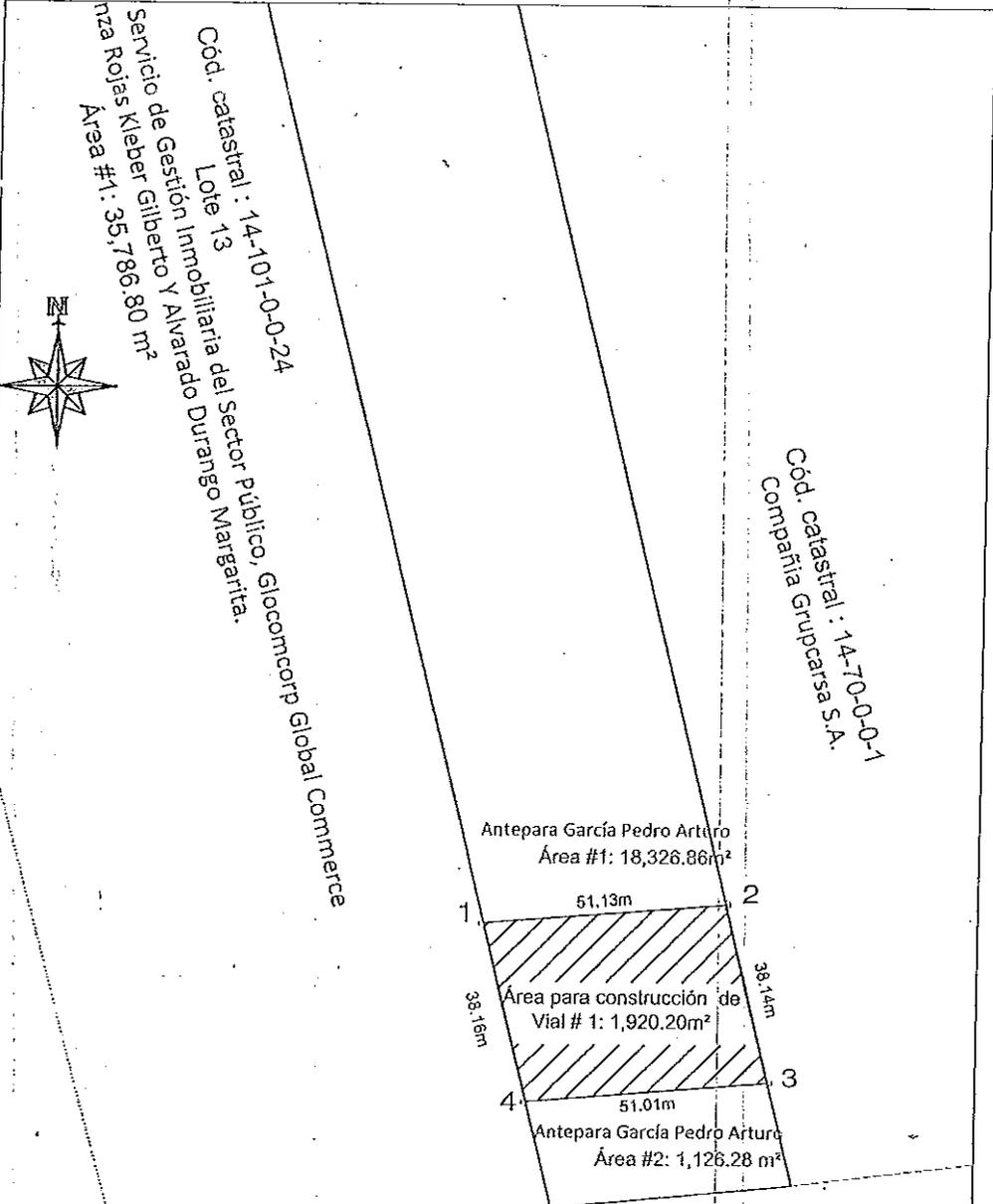
# PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



Ubicación  
Escala 1:2000

Parroquia: Satélite La Aurora  
Sector: Hacienda La María  
Sector: 14  
Manzana: 101  
Lote: 78



Cód. catastral : 14-101-0-0-24  
Lote 13  
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Glocomcorp Global Commerce  
Manzana Rojas Kleber Gilberto y Alvarado Durango Margarita.  
Área #1: 35,786.80 m²

Cód. catastral : 14-70-0-0-1  
Compañía Grupcarsa S.A.

## CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	Y	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 85°25'53.71" E	51.13	2	9,775,301.70	624,953.59
1	2	N 85°25'53.71" E	51.13	2	9,775,305.78	625,004.56
2	3	S 14°14'18.29" E	38.14	3	9,775,268.81	625,013.94
3	4	S 85°25'53.71" W	51.01	4	9,775,264.74	624,963.10
4	1	N 14°25'37.28" W	38.16	1	9,775,301.70	624,953.59

SUPERFICIE = 1,920.20 m<sup>2</sup>

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 JUL 2020

Ab. SECRETARIO GENERAL

CONTIENE:  
HORA: Área a expropiar para Construcción de Vial # 1

## ÁREA A EXPROPIAR

### INFORME DE LINDEROS

	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #1 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78) CON 51.13 m	51.13 m
Sur:	PEDRO ARTURO ANTEPARA LEON (ÁREA RESULTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 14-101-0-0-78), CON 51.01 m	51.01 m
Este:	GRUPCARSA S.A. (14-70-0-0-1) CON 38.14 m	38.14 m
Oeste:	ANTEPARA LEÓN JERÓNIMO VICTORIANO HDROS., SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP. S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER SILBERTO Y ALVARADO DURANGO MARGARITA (14-101-0-0-24) CON 38.16 m	38.16 m

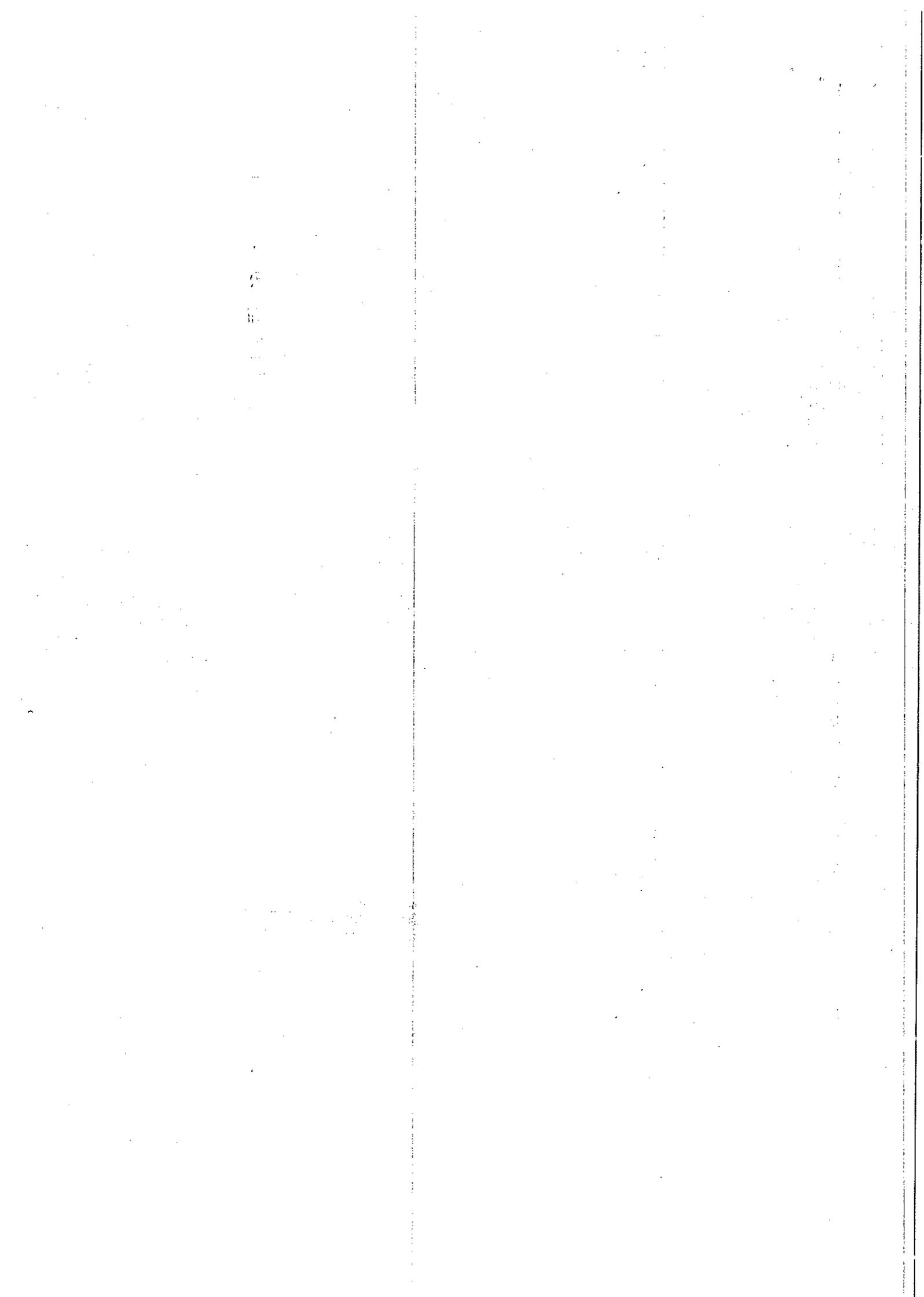
Provincia: <b>GUAYAS</b>	Cantón: <b>DAULE</b>
Parroquia: <b>SATELITE LA AURORA.</b>	Sector: <b>Hacienda La María</b>
Fecha: <b>02-03-2020</b>	Escala: <b>INDICADA</b>
Dibujo	
Ing. Renzo Ramirez Lavil Subdirector Avalúo y Catastro	Ing. María Santander Técnico de Avalúo y Catastro

Superficie: 1,920.20 m<sup>2</sup>

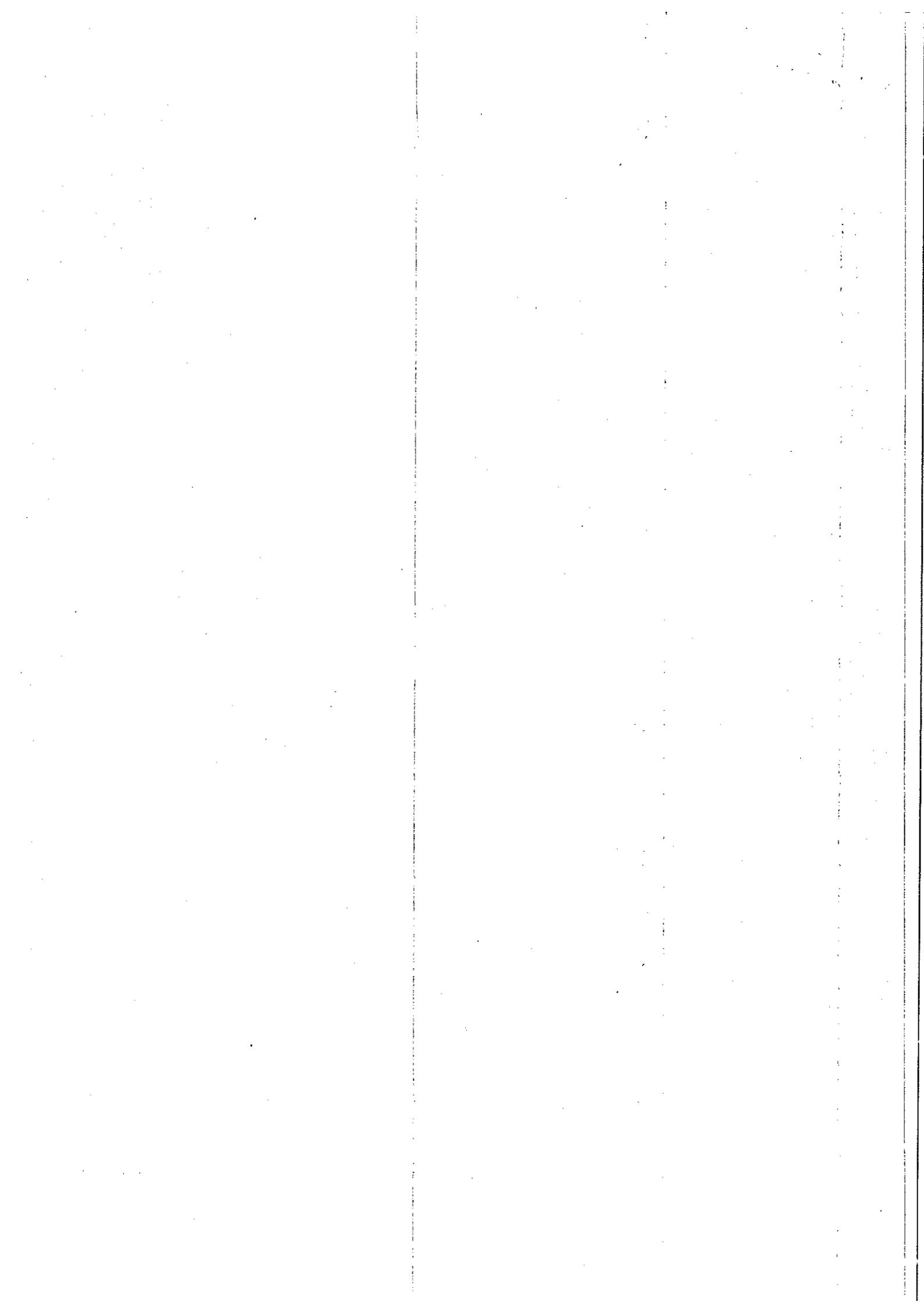
Código:

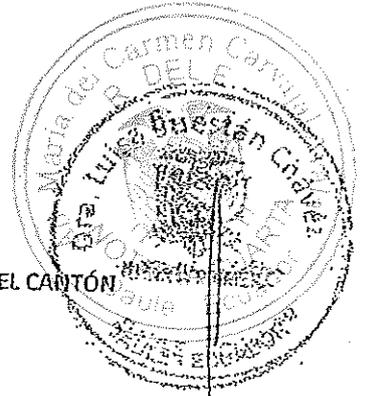
Escala:

1:40









Sr. Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas  
INGENIERO CIVIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN

DAULE  
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

*El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*

*En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.*

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0172-2019 del 20 de septiembre del 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado en los estudios propuestos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule.

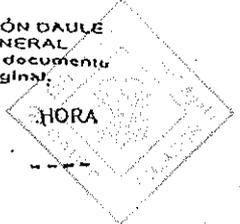
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

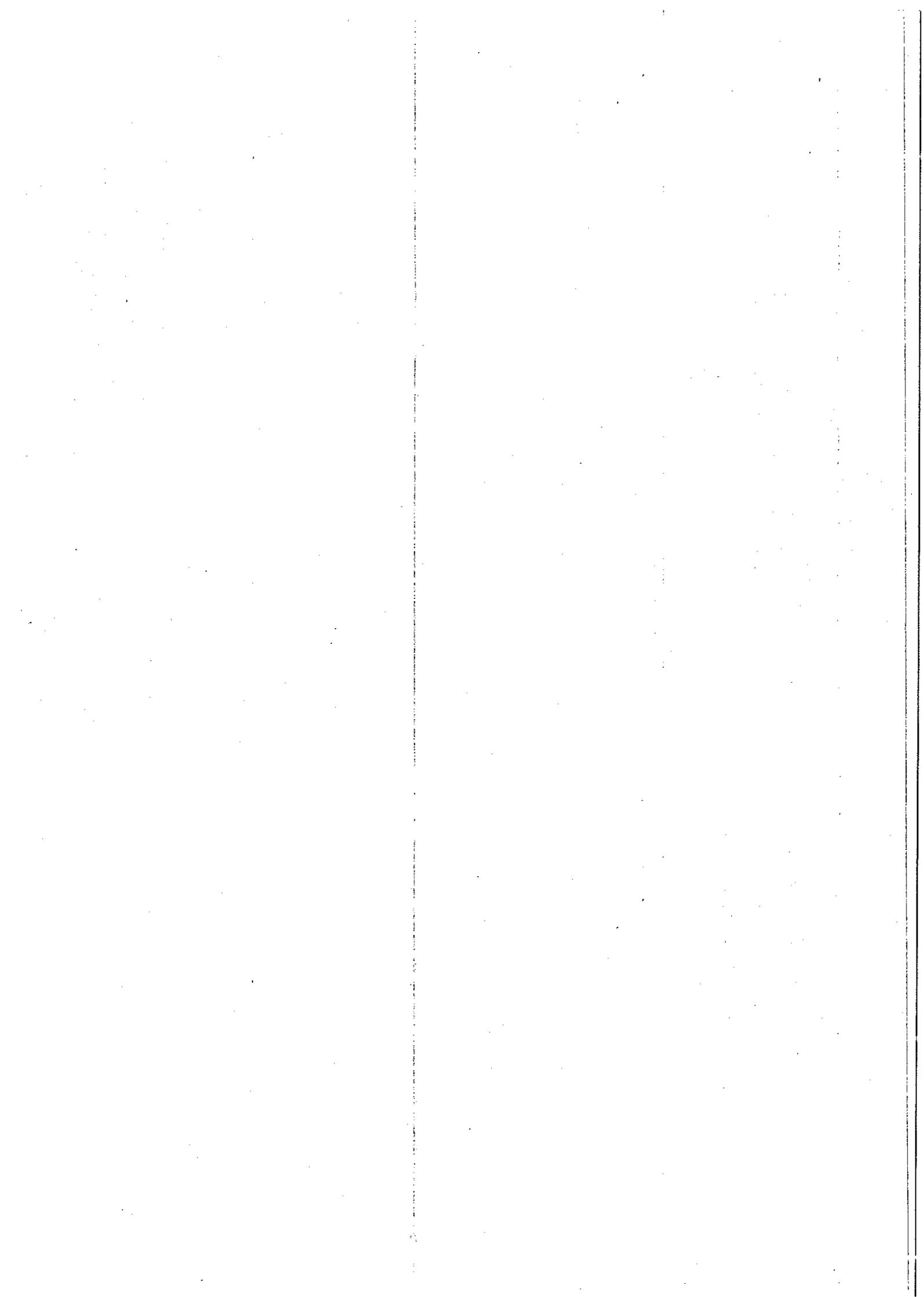
FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 14:00  
FECHA: 07 JUL 2020 HORA: 14:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019







**Definición del área referencial**

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural, que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Especificas del proyecto.

**Determinación del Área Referencial**

**Jurisdicción político administrativa**

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB, permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Satélite La Aurora.

**Ubicación Política - administrativa**

Cantón	Provincia	Sector	Parroquia
Daule	Guayas	Terrenos de Cía. Fanbercell, Manobanda Cedeño Sixto Jorge, Gutierrez Lliguin Cesar Rafael y Tenezaca Quinche Silvia Rosario, Jairala Antepará Mónica, Antepará León Jeronimo Victoriano Hdros., Glocomcorp Global Commerce Corp S.A., Siguenza Rojas Kleber Gilberto y Alvarado Durango Margarita, Fideicomiso Inmobiliario Cittavento, Agrícolas Aurora Asociación de trabajadores, Compañía Grupcarsa S.A.	Parroquia Urbana Satélite La Aurora

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



G.A.O.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 07 JUL 2020

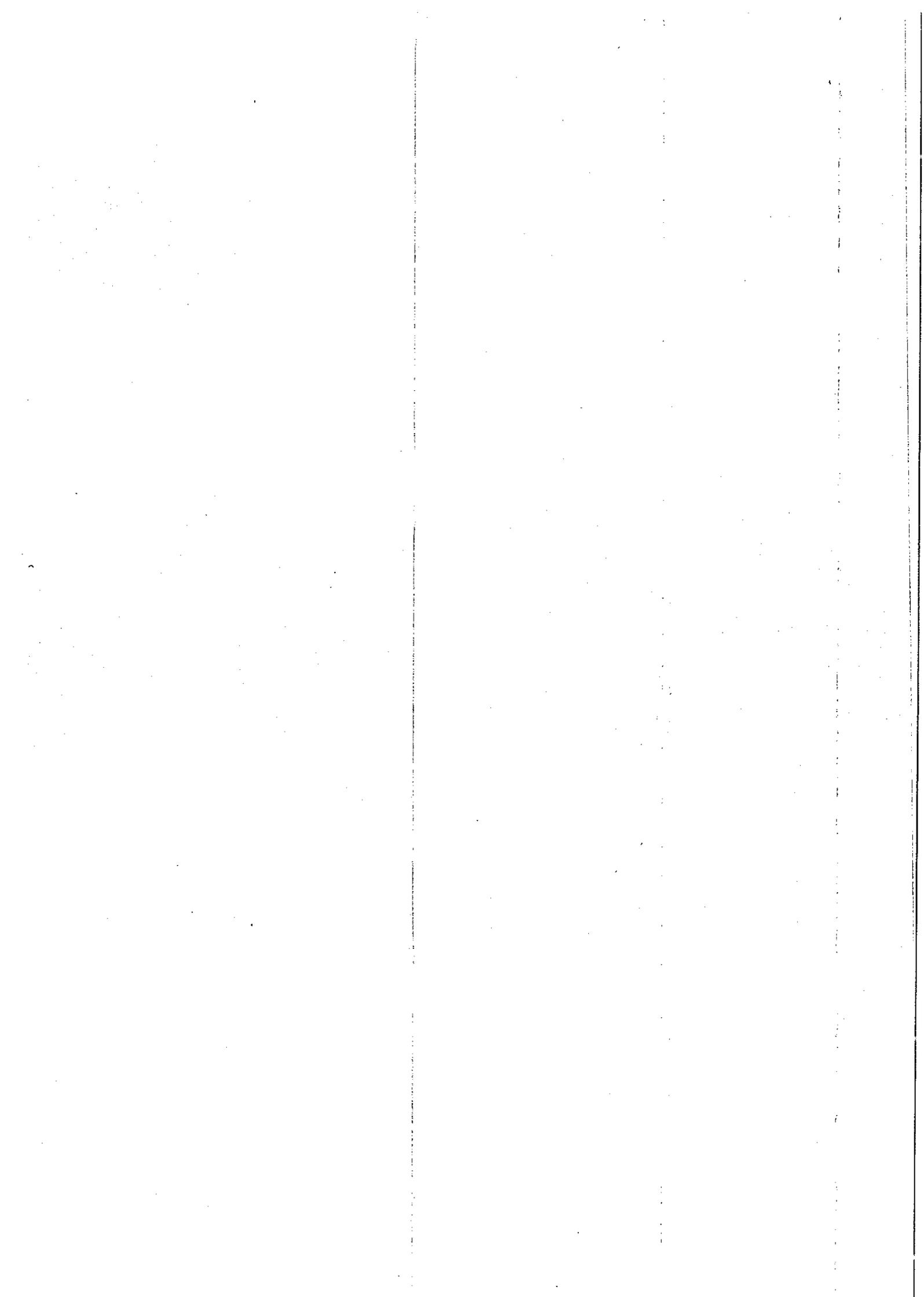
HORA: FECHA: 14 OCT 2019

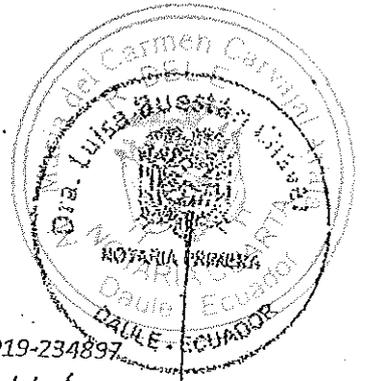
HORA

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
 SECRETARIA GENERAL



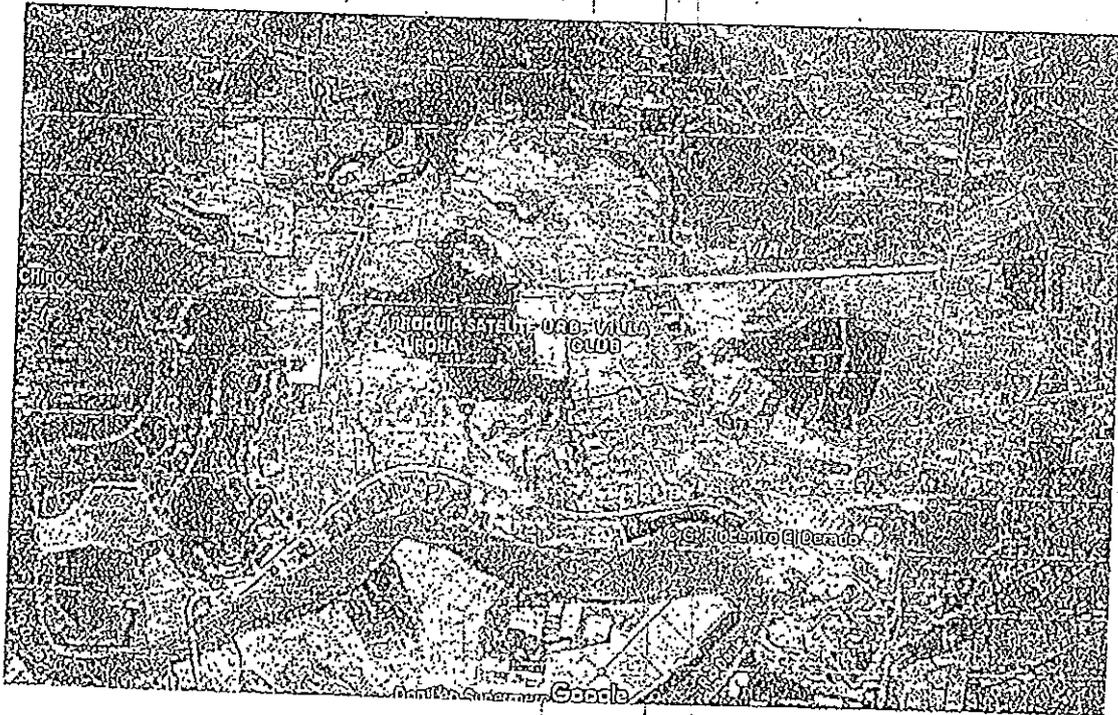




**Certificado de intersección**

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-SUA-RA-CGZ5-DPAG-2019-234897 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

**MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO**



Parroquia Urbana Satélite La Aurora



G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: que este documento  
es fiel copia de su original.

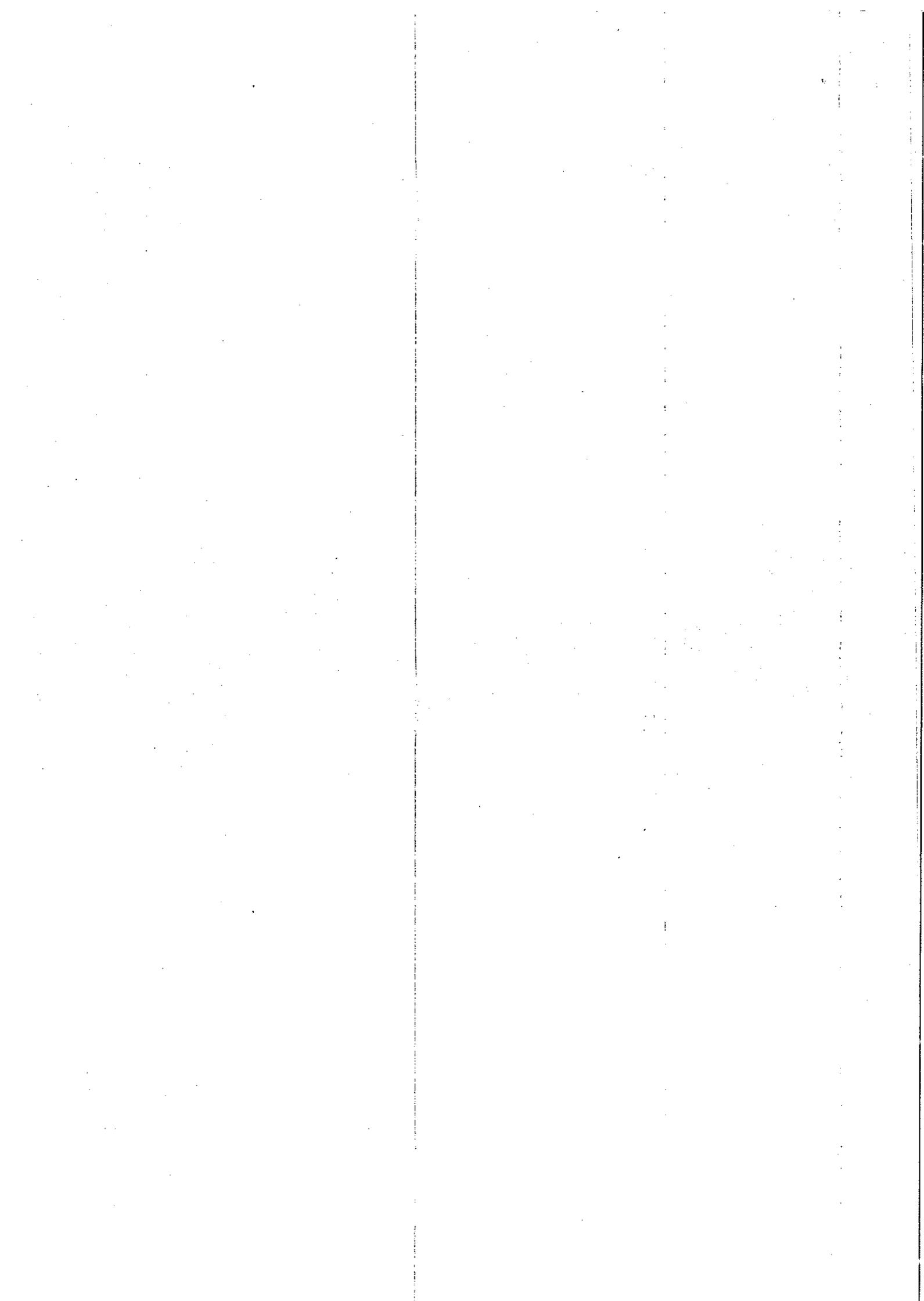
FECHA: 14 OCT 2019 HORA: \_\_\_\_\_

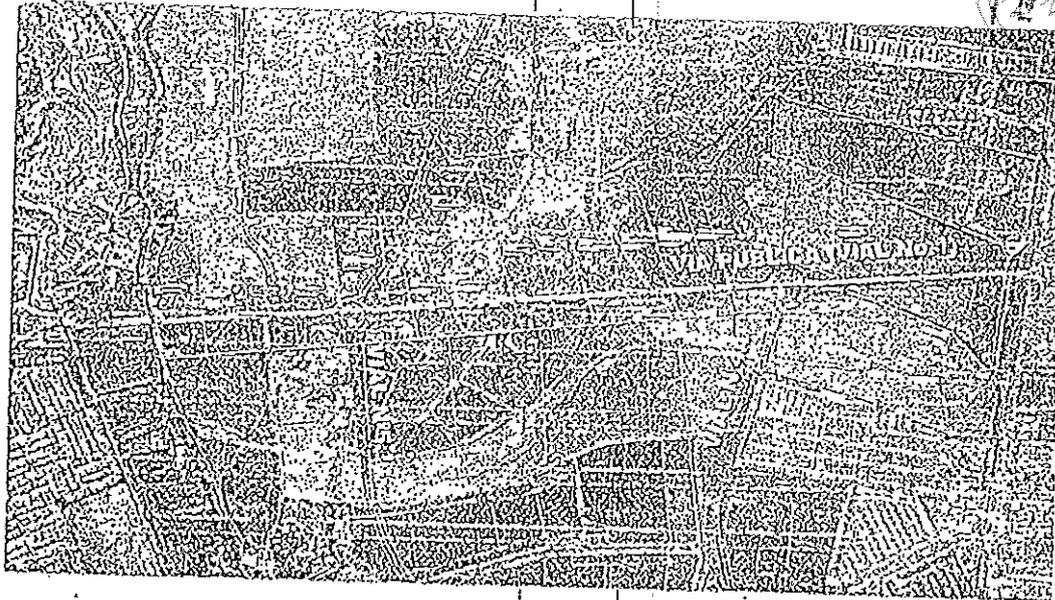
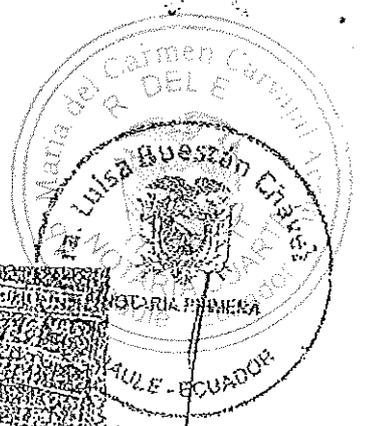
Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
Daule SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: \_\_\_\_\_

Ab. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO GENERAL





**Área de Influencia**

El área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, es imposible una delimitación geográfica precisa, ya que puede variar ampliamente en función de los factores señalados. La decisión simple de establecer un círculo de influencia de radio más o menos amplio alrededor de la unidad de estudio no tiene validez alguna.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios kilómetros, ya que, no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán las canchas, a esto sumado el beneficio que generará la construcción de este Vial #1 para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

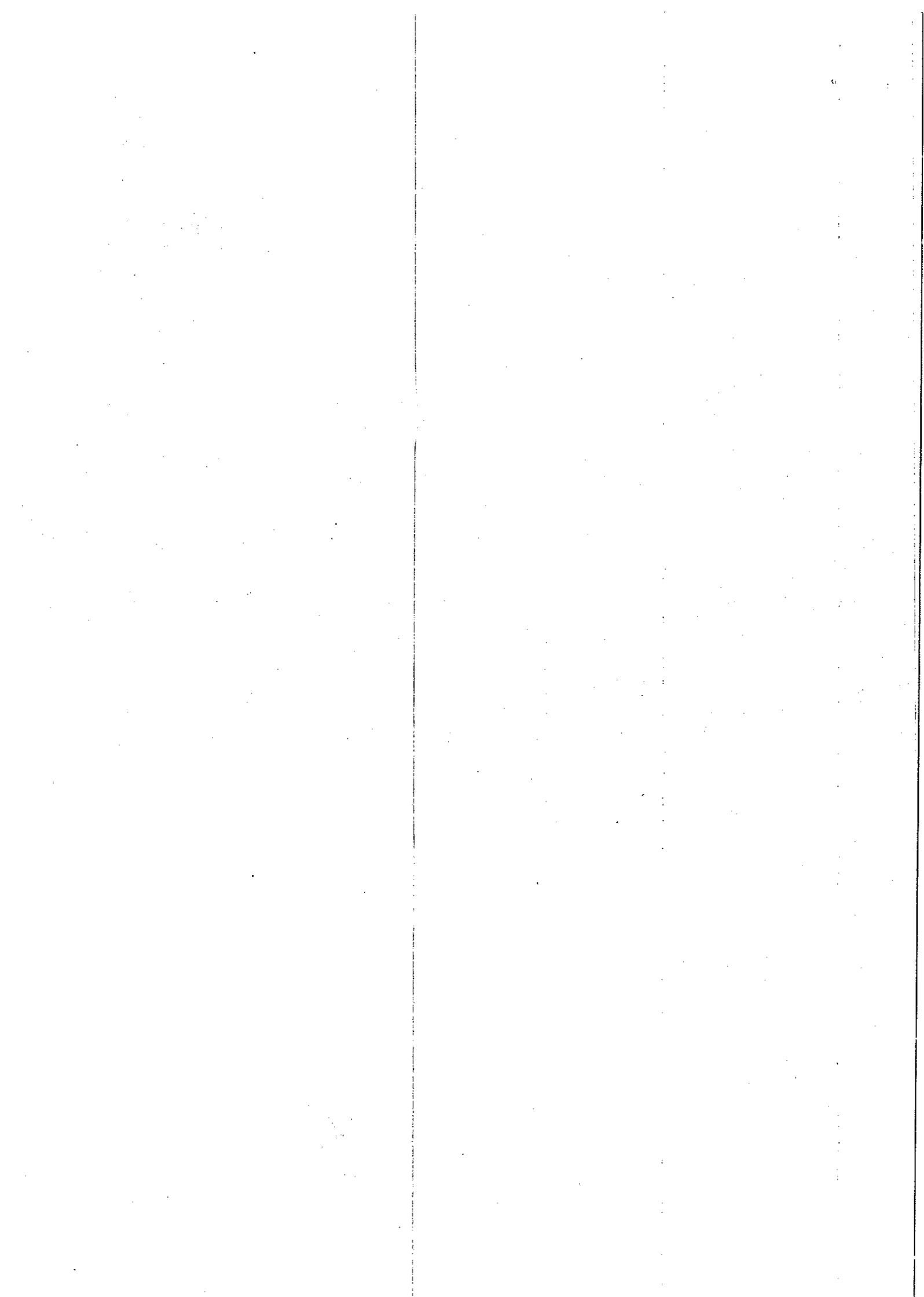
FECHA: 07 JUL 2019

HORA: 14 OCT 2019

SECRETARÍA GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARÍA GENERAL







*Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.*

*La escala temporal se divide en dos momentos: en primer lugar, el tiempo necesario para la construcción del Vial #1 y además de obras complementarias que incluirán, áreas de depósito del material excavado (escombreras), campamentos temporales, etc. Los límites del proyecto durante la operatividad del proyecto incluirán las obras de carácter permanente que excluirán campamentos temporales, vías de acceso habilitadas para la etapa constructiva y escombreras.*

*Limites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se Construirá el mencionado Vial #1.*

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS	
			ESTE	OESTE
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL, TENEZACAQUINCHE SILVIA ROSARIO	623483.65	9775210.25
			623563.57	9775211.05
			623581.34	9775209.9
			623613.67	9775210.06
			623618.97	9775172.51
			623583.96	9775172.16
			623563.98	9775170.45
			623491.00	9775169.72
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623488.34	9775181.9
			623613.67	9775210.06
			623736.18	9775211.29
			623741.57	9775173.75
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623618.97	9775172.51
			623736.18	9775211.29
			623780.66	9775211.74
			623831.45	9775211.74
			623859.9	9775212.54
			623865.06	9775174.63
			623837.98	9775174.36
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623774.75	9775173.89
			623741.57	9775173.75
			623859.9	9775212.54
			623918.62	9775213.13
			623936.41	9775214.35
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FANBERCELL S.A.	623962.04	9775225.39
			623981.4	9775244.55

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

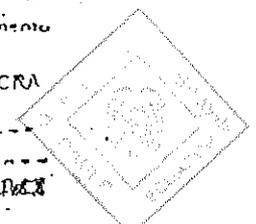
FECHA: 07 JUL 2019

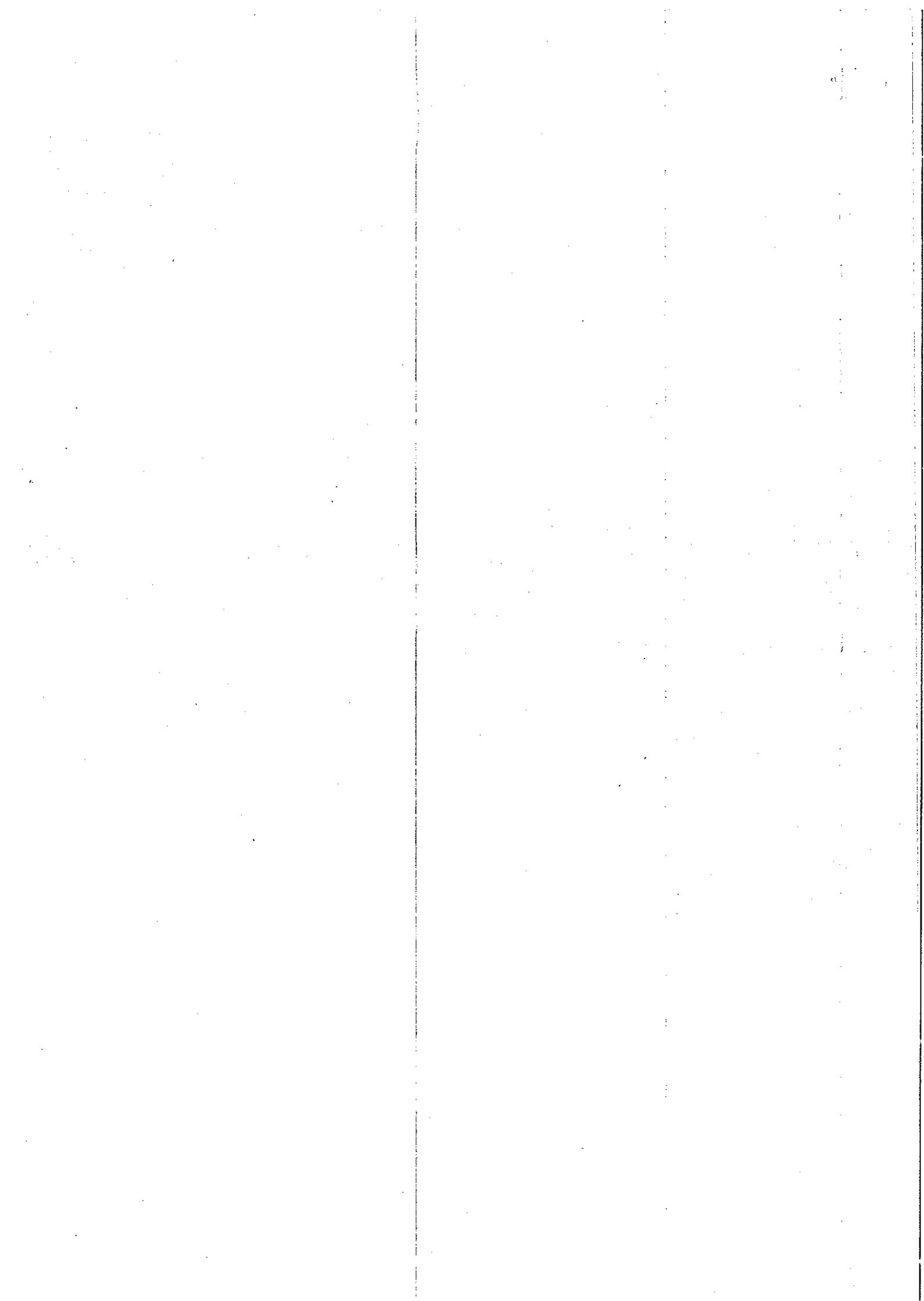
FECHA: 14 OCT 2019

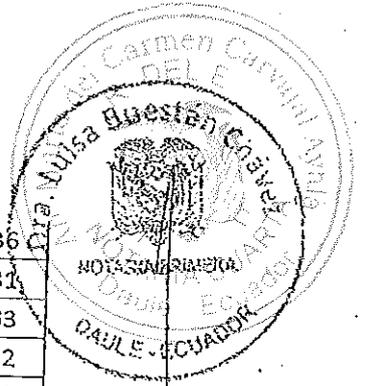
HCRA

SECRETARIO GENERAL

Ab. Tania Salazar Martínez







DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	FIDEICOMISO INMOBILIARIO CITTAVENTO	624645.18	9775237.36
			624738.73	9775283.31
			624856.5	9775293.63
			624869.39	9775257.02
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ANTEPARA LEON JERONIMO VICTORIANO HDROS., GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A., SIGUENZA ROJAS KLEBER, ALVARADO DURANGO MARGARITA	624750.15	9775246.56
			624856.5	9775293.63
			624960.58	9775302.76
			624972.59	9775266.07
			624869.39	9775257.02
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURA	624960.58	9775302.76
			625015.25	9775307.55
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	COMPAÑIA GRUPOCARSA S.A.	625028.02	9775270.93
			624972.59	9775266.07
			625015.25	9775307.55
			625084.66	9775313.97
			625114.78	9775329.71
			625209.59	9775340.53
			625242.76	9775327.51
			625750.85	9775372.06
			625745.89	9775333.88
			625325.43	9775297.01
			625152.13	9775336.84
			625141.48	9775245.58
			625132.13	9775244.77
			625098.05	9775276.63
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	AGRICOLAS AURORA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES	625028.02	9775270.93
			623241.29	9775195.53
			623296.84	9775200.08
			623349.7	9775204.41
			623412.24	9775209.13
			623462.39	9775209.75
			623467.47	9775192.98
			623470.79	9775169.51
			623434.85	9775169.15
			623393.39	9775167.25
623287.96	9775158.61			
			623259.33	9775157.17

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
 DAULE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



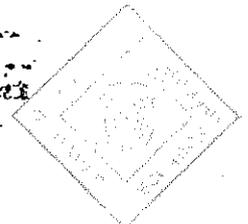
C.A.G.M. DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

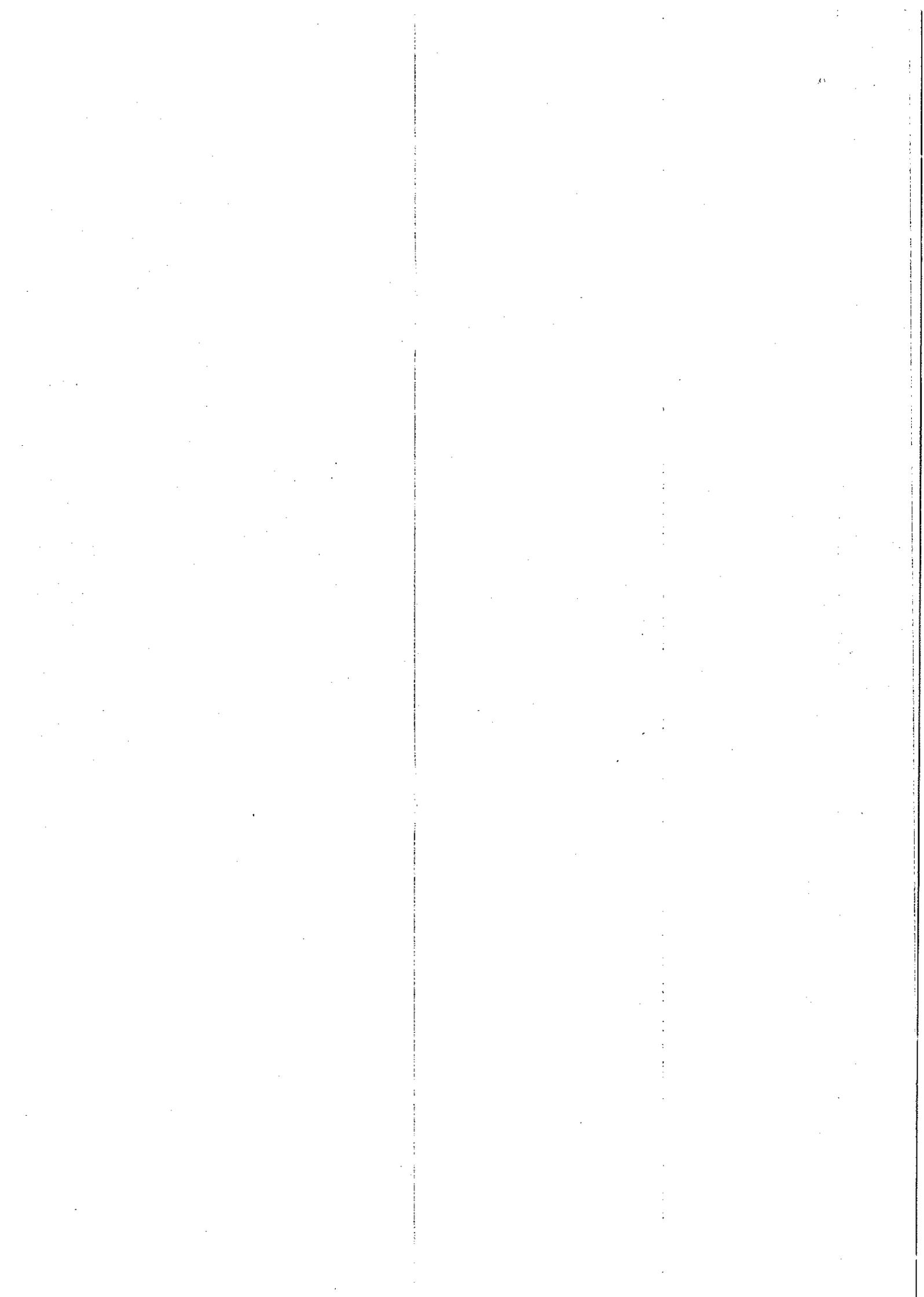
FECHA: 14 OCT 2019 HORA:

FECHA: 07 JUN 2020 HORA:

Ab. Tonia Salazar Martínez  
 SECRETARIA GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL







*Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas. Durante la etapa Constructiva y mantenimiento del Vial #1, el área de influencia podrá variar especialmente en lo referente a los niveles de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos, considerando que durante esta se tendrá como fuentes significativas de emisiones.*

**Área de Influencia Directa**

*Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.*

*Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción, por lo tanto bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.*

*El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.*

*Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado toda la población cercana al proyecto es decir las Urbanizaciones como Villa Club, Urbanización Napoli, Urbanización Cataluña, Urbanización Laguna Azul, Casa Laguna, Urbanización Málaga, así como también otros terrenos privados que se dedican a las actividades agrícolas, las cuales se beneficiaría con la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", siendo esta el área donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, derrames de combustibles menores, descargas de aguas negras y grises, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.*

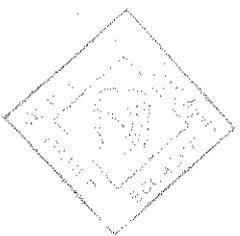
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 FECHA: 07 JUL 2020 HORA:  
 SECRETARIO GENERAL

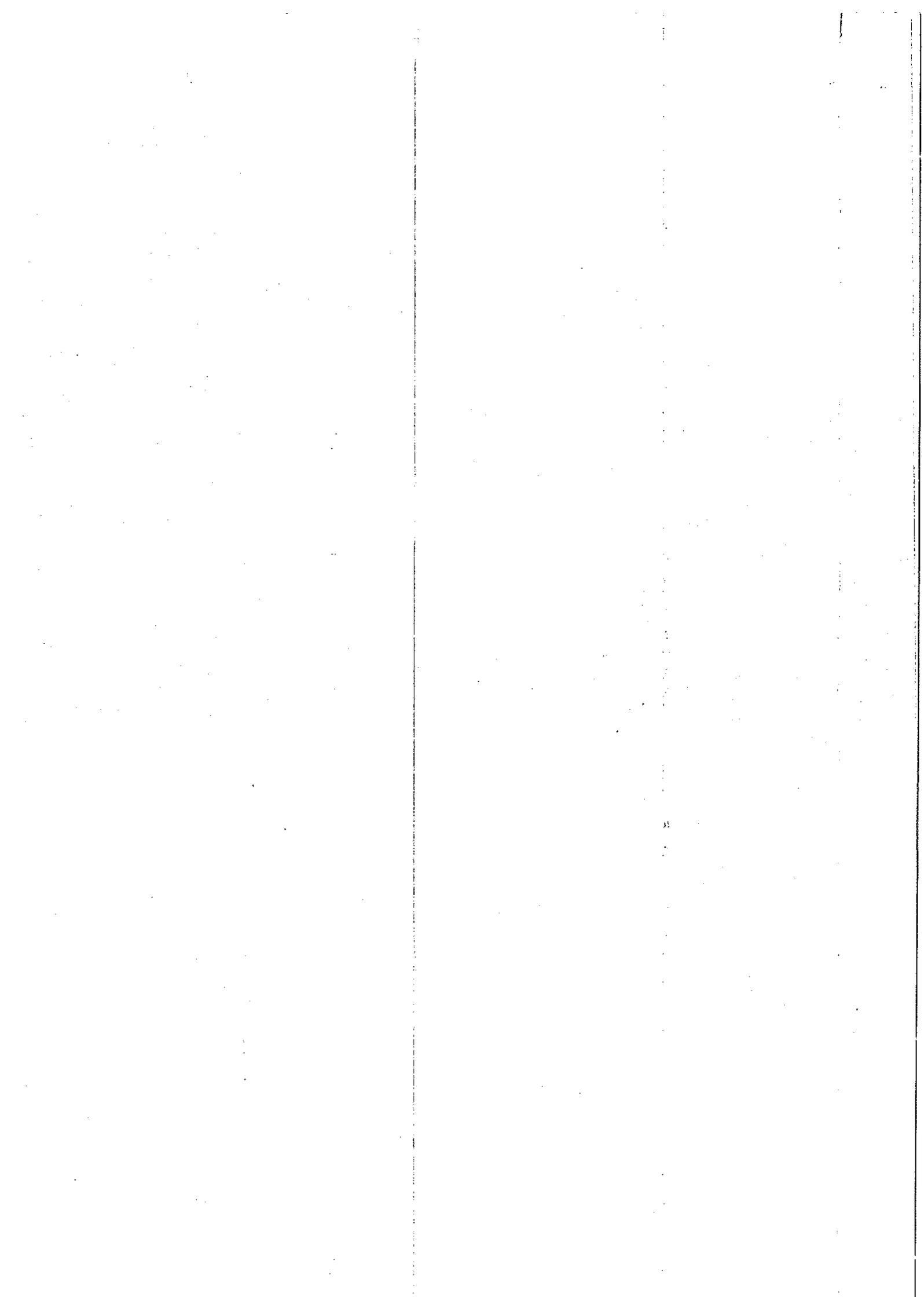


G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez  
 SECRETARIA GENERAL

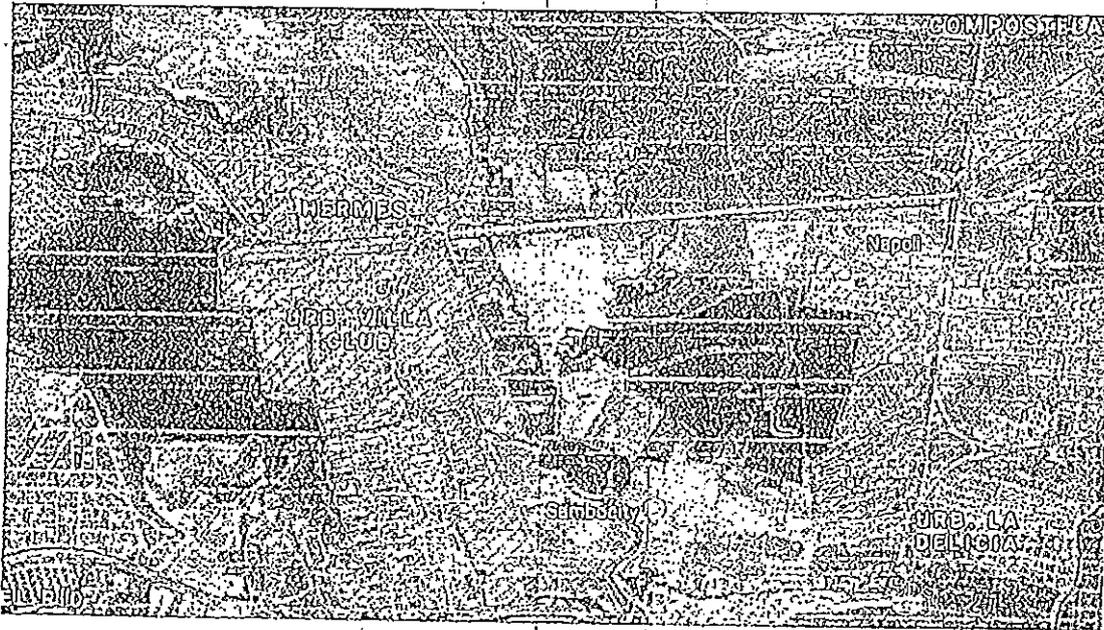






Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Vial #1, es solo para los propietarios del terreno. En las Siguiete Figura se presenta el área de influencia directa del proyecto.

**AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO**



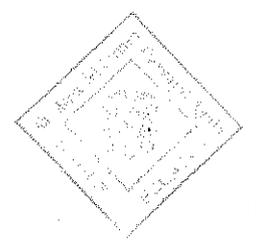
**Área de Influencia Indirecta**

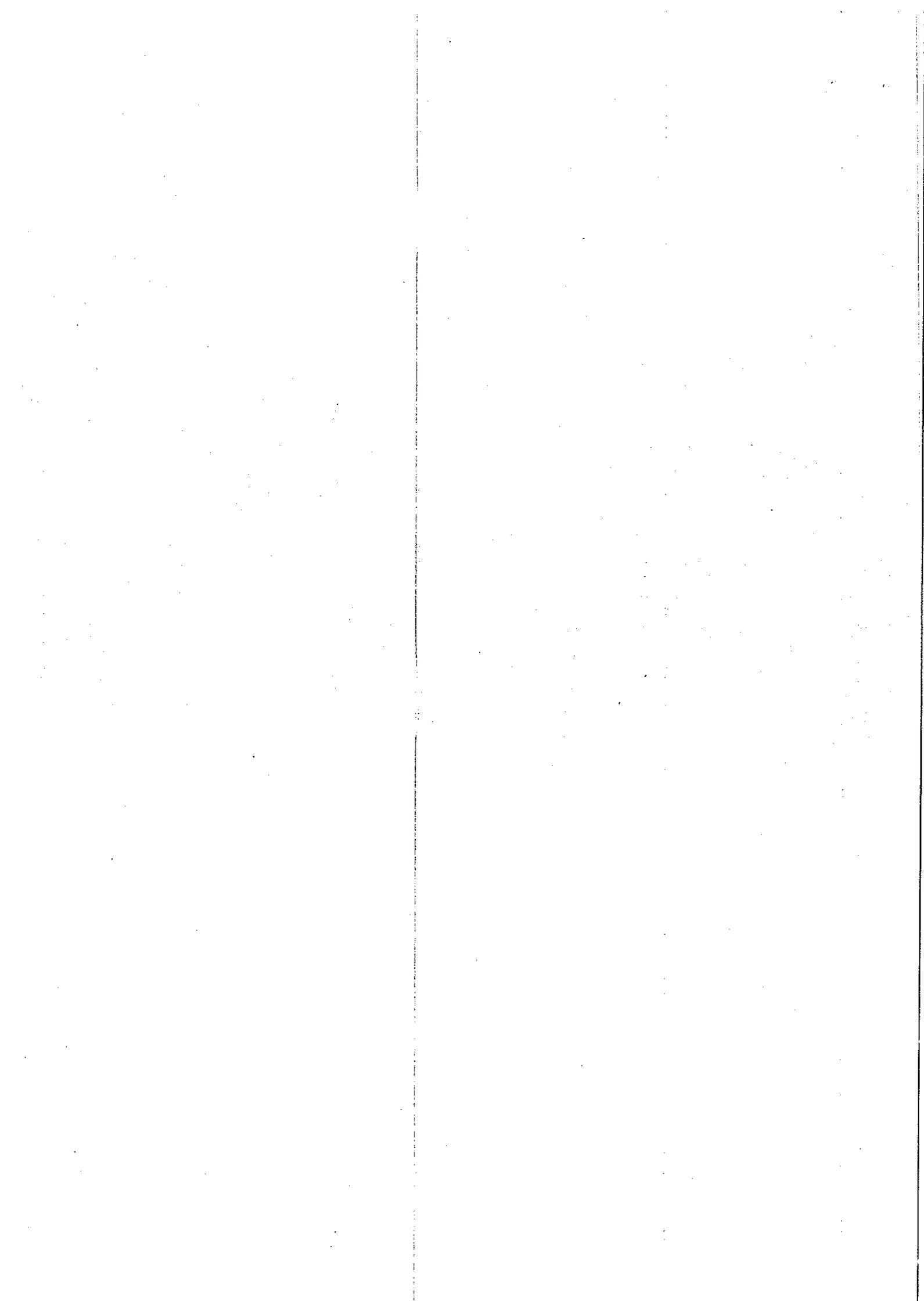
Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la Construcción del Vial 1 generará sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye a los sectores aledaños en donde se implementaran las mismas.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye toda la población perteneciente a la Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule y comunidad que transita por vía 486.

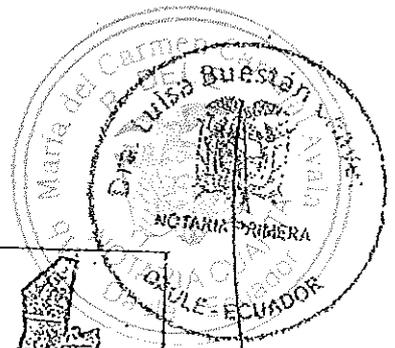
G.A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 07 JUL 2019 HORA:  
Ab. SECRETARIO GENERAL

G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 14 OCT 2019 HORA:  
Ab. Tania Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL





AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-10 a nombre de Compañía FANBERCELL S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-11 a nombre de Compañía FANBERCELL S.A.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-12 a nombre de MANOBANDA CEDEÑO SIXTO JORGE.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-13 a nombre de GUTIERREZ LLIGUIN CESAR RAFAEL Y TENEZACA QUINCHE SILVIA ROSARIO.

Parroquia Urbana Satélite La Aurora del Cantón Daule: Cód. Cast. 14-101-0-0-16 a nombre de JAIRALA ANTEPARA MONICA.

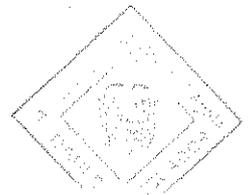
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

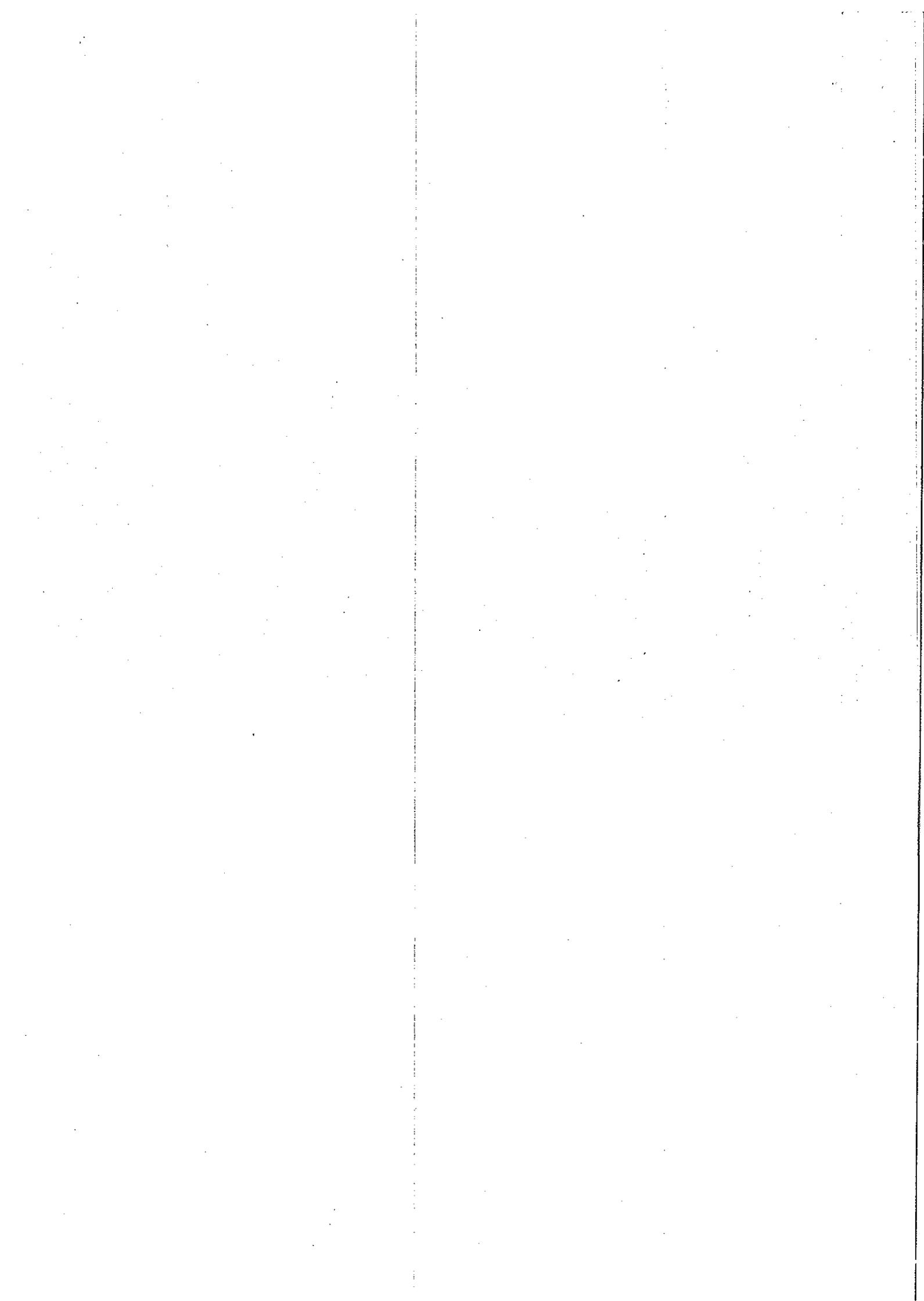


G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

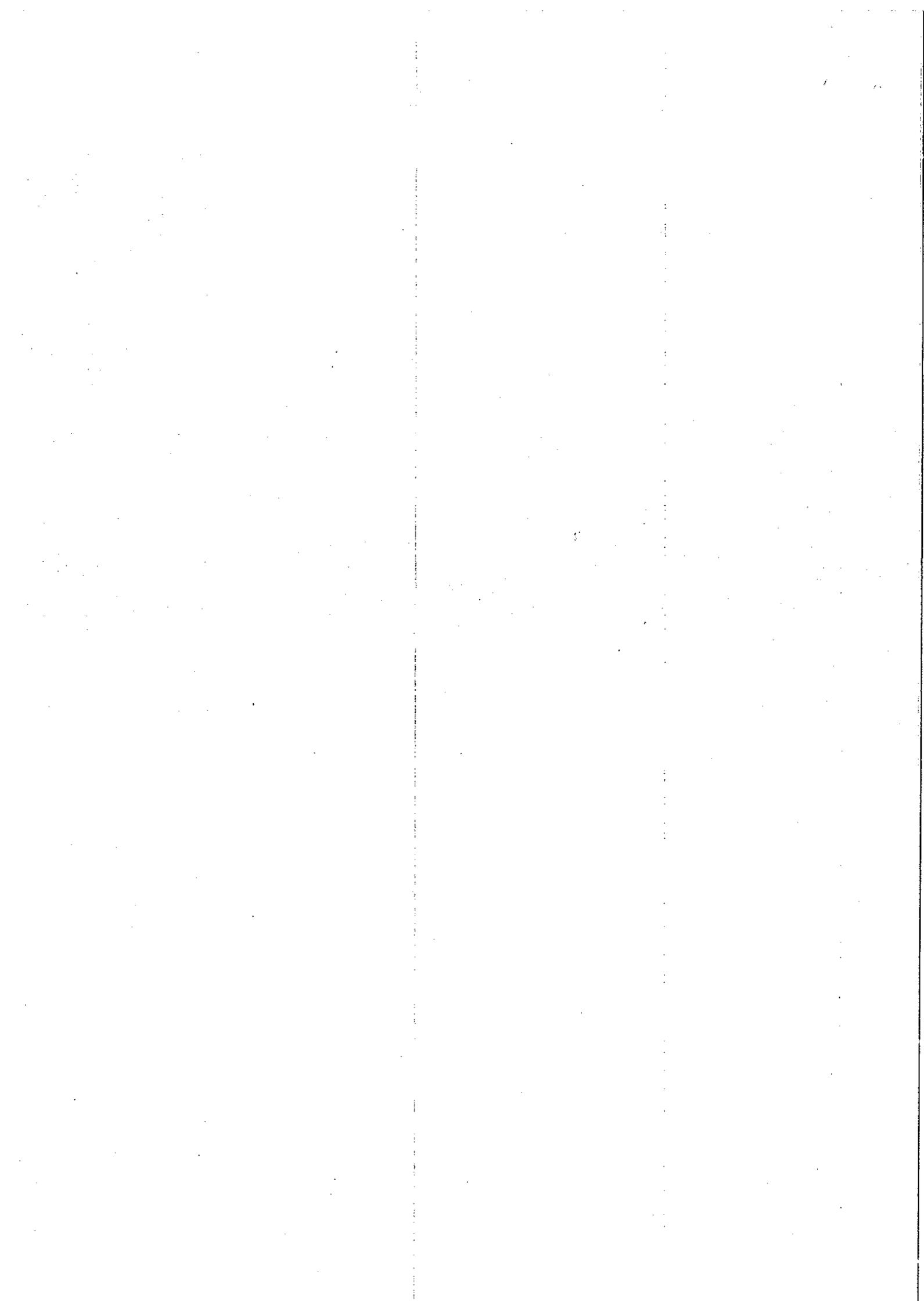
FECHA: 14 OCT 2019 HORA: 11:30 AM  
Ab. SECRETARIO GENERAL

FECHA: 14 OCT 2019 HORA: 11:30 AM  
Ab. Tonia Solazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL











RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DEL VIAL #1 DESDE VIA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los Inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SÉGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

*Jorge L. Navarrete*

Sr. Ing. Jorge Luis Navarrete Aguas

INGENIERO CIVIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 14 OCT 2019 HORA: \_\_\_\_\_

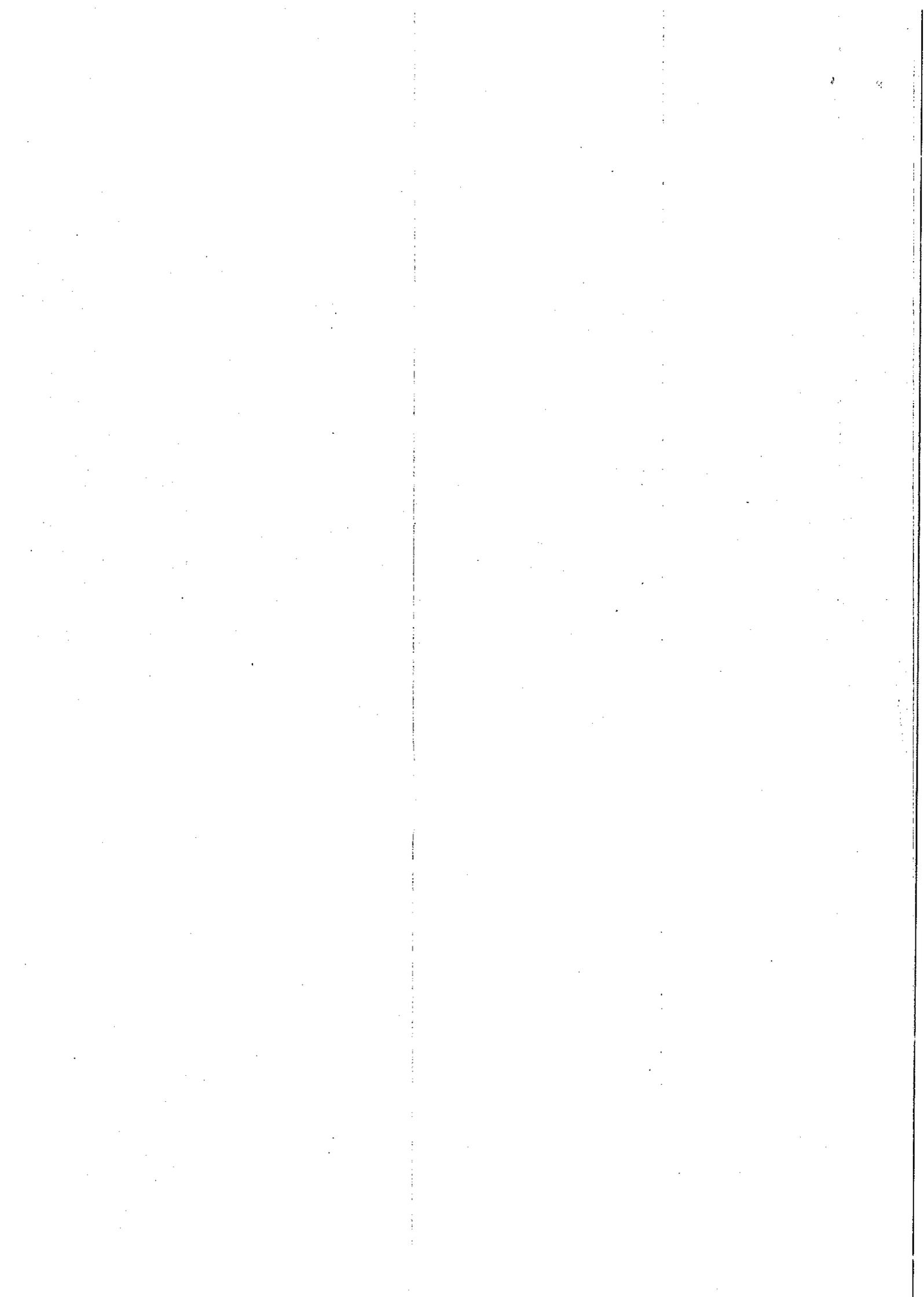
*Ab. Tania Salazar Martínez*  
SECRETARIA GENERAL

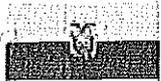
G.A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 JUL 2020 HORA: \_\_\_\_\_

*Ab. Tania Salazar Martínez*  
SECRETARIO GENERAL







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

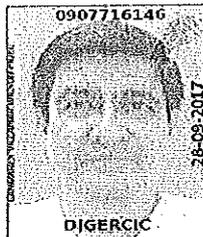
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2020

Emisor: JESSICA BEATRIZ MORA VIEJO - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 207-323-84652

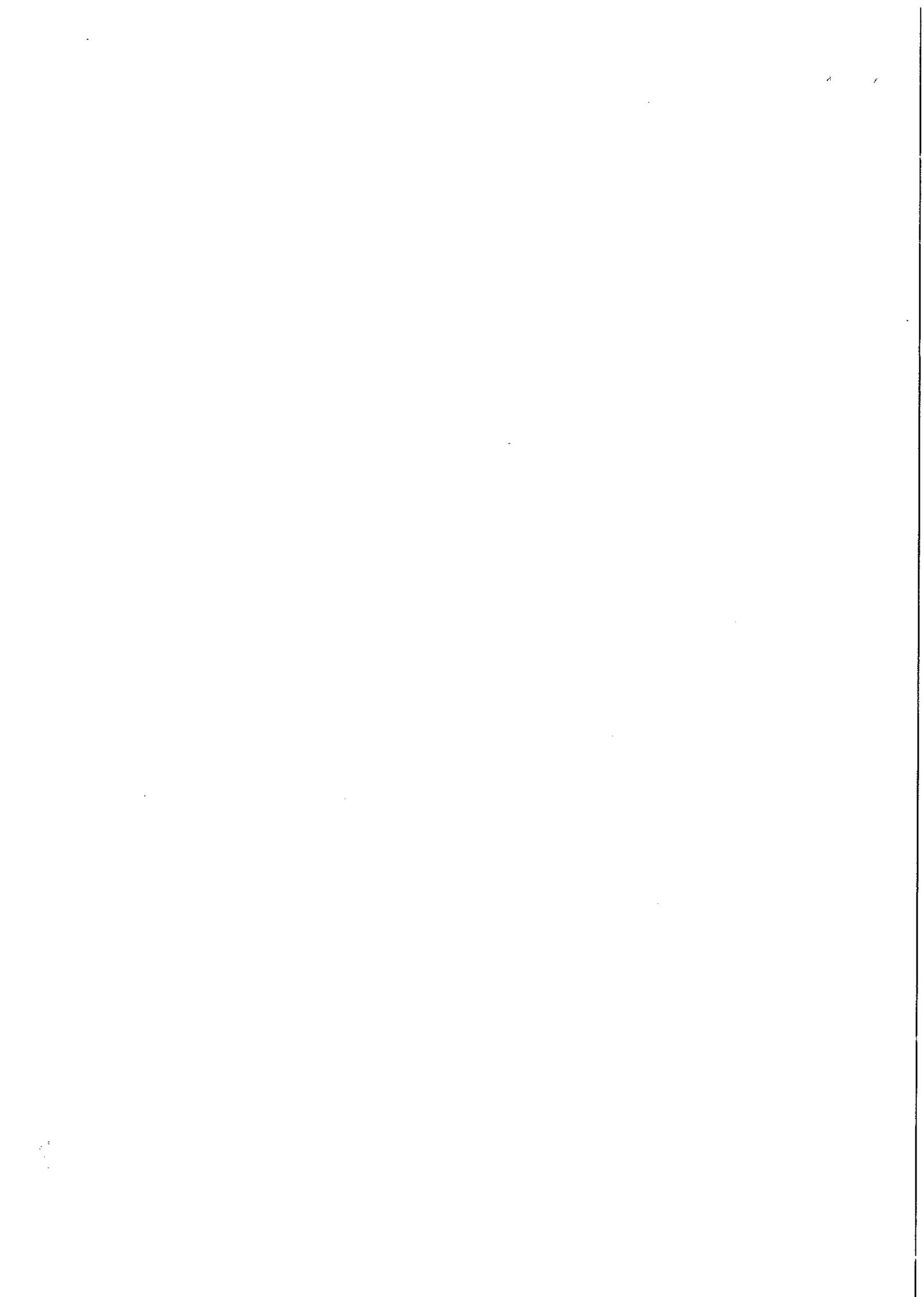


207-323-84652

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Nº 090771614-6

CEDEXA  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CAÑIZARES VILLAMAR  
WILSON FIDEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
DAULE  
DAULE  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-10  
NACIONALIDAD GUATEMALA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
NELLY ZOLANDA  
PLUAS ARIAS




INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO

PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAÑIZARES MAHUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAMAR FIDELMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DAULE 2017-08-28

FECHA DE EXPIRACION 2027-08-28

YSS4522242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 MARZO - 2019

0022711 CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

0022 - 281

0907716148

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: DAULE

ESTABLECIMIENTO: DAULE



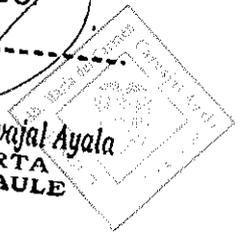
ELECCIONES SECCIONALES Y TIPOS 2019

CIUDADANO:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE DAULE

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO

Daule, \_\_\_\_\_  
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE







1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Elsa Antepara L.*

**ELSA FRANCIA ANTEPARA LEÓN**

**C. C. #0907357826**

**C. V. #0002-336**

*Pedro Antepara G.*

**PEDRO ARTURO ANTEPARA GARCÍA**

**C. C. #0906644570**

**C. V. #0002-158**

**VENDEDORES**

*Wilson Villamar*

**P.l.d.q.r. del G.A.D. Ilustre Municipalidad del cantón Daule**

**WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

**Alcalde**

**C. C. #0907716146**

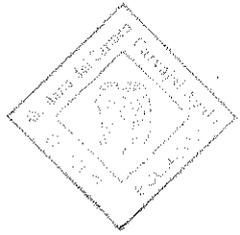
**C. V. #0022-291**

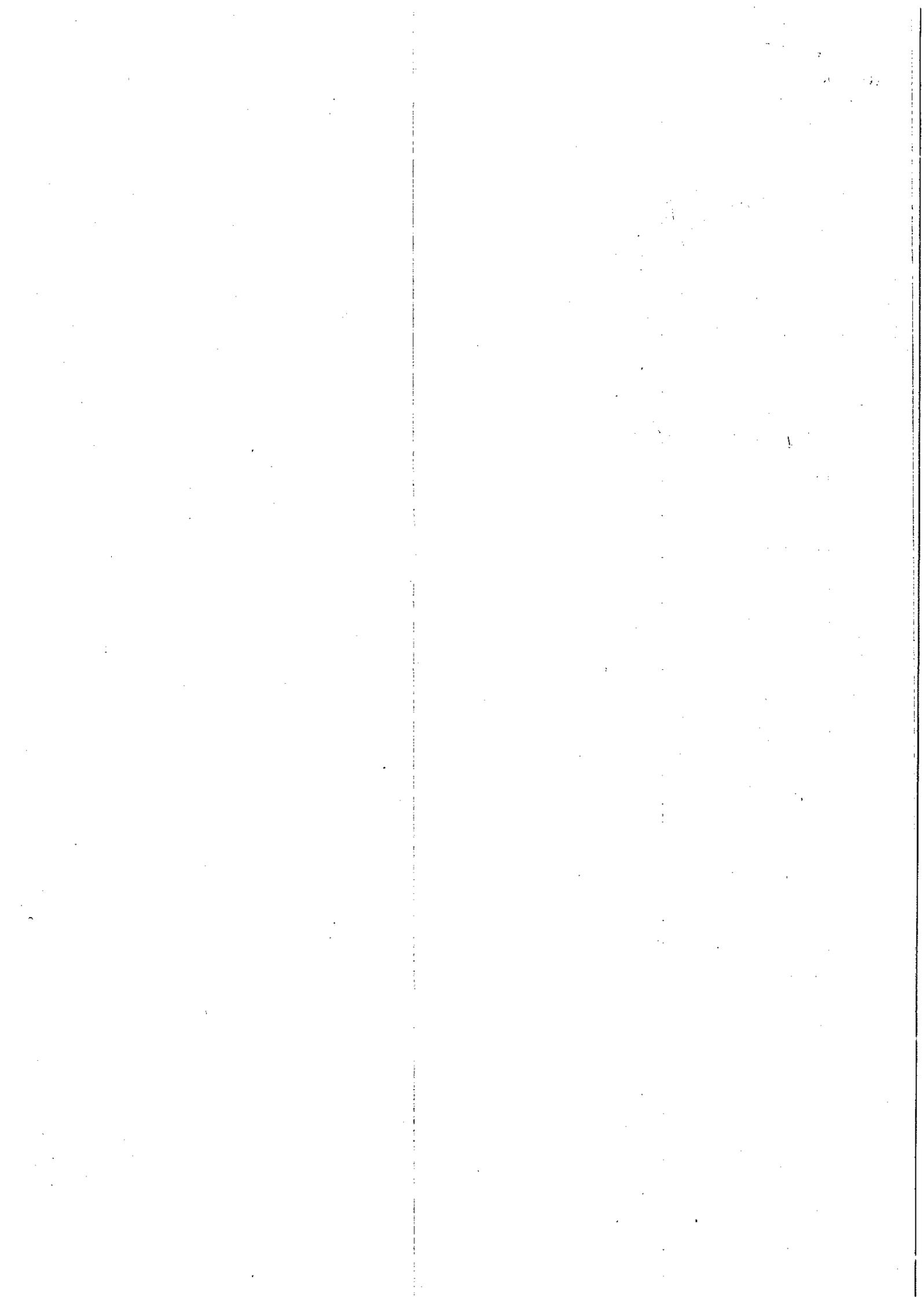
**COMPRADOR**

SE OTORGO ANTE MI ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTE... TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMA EN EL CANTON DAULE FECHA 18-07-2020 DE TODO LO CUAL Doy fe

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE

*Maria del Carmen Carvajal Ayala*  
**AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**  
**NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE.**





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA (PARCIAL DUP) en el Registro de PROPIEDADES de tomo 151 de fojas 73166 a 73215 con el número de inscripción 1803 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de COMPRADOR], [ANTEPARA LEON ELSA FRANCISCA en calidad de VENDEDOR], [ANTEPARA GARCIA PEDRO ARTURO en calidad de VENDEDOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis

=====  
Listado de bienes Inmuebles

[XX]

Ficha Registral: 55594 Actos:COPDUP(1)

[XX]

Ficha Registral: 55593 Actos:COPDUP(1)

DESCRIPCIÓN DE ACTO(S):

COPDUP=COMPRAVENTA (PARCIAL DUP)

  
**Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.**  
**FIRMA DEL REGISTRADOR**



